

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

ANEXO 1. DEFINICIONES

- **Activo:** es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **Administrador:** Son los representantes legales, el liquidador, los miembros de juntas y quienes, de acuerdo con la normatividad de Ecopetrol S.A. ("Ecopetrol"), ejerzan o detenten esas funciones.
- **Agente:** Es un tercero autorizado por Ecopetrol para actuar ante terceros, directa o indirectamente, en nombre de Ecopetrol; por ejemplo, sociedades de intermediación aduanera, bancas de inversión, corredores de bolsa, y abogados, entre otros.
- **Amenaza de LA/FT/FP:** Es la posibilidad de que una persona o grupo de personas con vínculos criminales o terroristas aprovechen las vulnerabilidades de un sistema financiero. El objetivo es dar apariencia de legalidad a dinero o activos que provienen de actividades delictivas
- **Área Geográfica:** Son las regiones o países en la que opera la compañía o en donde se encuentran sus clientes o contrapartes.
- **Asunto:** Denuncia, Dilema Ético o Consulta recibida por cualquiera de los Canales receptores.
- **Banco Pantalla:** Banco que no tiene presencia física en ningún país. "Presencia Física" significa una sede (i) correspondiente al banco, (ii) ubicada en una dirección fija (en lugar de tener únicamente una dirección electrónica) en un país en el cual el banco está autorizado a realizar negocios, (iii) en esa ubicación, el banco debe contar con uno (1) o más empleados de tiempo completo y mantener registros operativos de sus operaciones bancarias, y (iv) que esté sujeta a la inspección por parte de la autoridad que otorga la licencia en la jurisdicción de registro del banco.
- **Beneficiario final:** Es toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente o proveedor, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos. Incluye también a: i. la(s) persona(s) que ejerce(n) el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; ii. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; iii. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales i. y ii., la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica;

- **Canales Receptores de Denuncias:** Medio habilitado por Ecopetrol para recibir denuncias. En la actualidad, la herramienta o mecanismo de denuncia interna y externa que se tiene en Ecopetrol es la Página de Web de la Línea ética <http://lineaetica.ecopetrol.com.co> o aquellos que los modifiquen, sustituyen o adicionen.
- **Compañía:** Se refiere a Ecopetrol S.A.
- **Contexto externo:** Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores
- **Contexto interno:** Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias; (iii) capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); (v) cultura organizacional; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de relaciones contractuales
- **Consulta:** Son dudas o requerimientos relacionados con los procedimientos de debida diligencia, implementados por Ecopetrol o por sus contrapartes para la gestión de los riesgos de soborno, corrupción, fraude y/o LA/FT/FPADM, incluido lo referente a la identificación y gestión de señales de alerta y la inclusión o aceptación de cláusulas de transparencia, ética y cumplimiento.
- **Códigos de Ética y Conducta (interno y externo):** Incluye el Código de Ética y Conducta para miembros de junta directiva y trabajadores del Grupo Ecopetrol y el Código de Ética y Conducta para proveedores, contratistas, subcontratistas, aliados y demás grupos de interés en lo que corresponde.
- **Coincidencias en listas:** se refiere a la coincidencia en alguna de las listas restrictivas nacionales o internacionales por parte de asociados, socios, accionista, miembros de junta directiva, empleados, clientes, contratistas o proveedores. Estas listas incluyen, pero no se limitan a, aquellas personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas y el financiamiento de la proliferación de armas de

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

destrucción masiva, designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, entre otras).

- **Contrapartes:** es cualquier persona natural o jurídica con la que Ecopetrol tiene o podría llegar a entablar vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, incluidos JVs, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- **Debida Diligencia o debida diligencia de conocimiento:** Es el conjunto de procesos llevados a cabo para identificar, analizar, evaluar y gestionar los riesgos de soborno, corrupción, fraude y LA/FT/FPADM que representa una contraparte, transacción, proyecto o negocio determinado y, de ese modo, adoptar decisiones basadas en riesgo que protejan, en la mayor medida posible, los intereses de Ecopetrol. Este término cubre los procedimientos de conocimiento de terceros adelantados por las áreas de la Compañía y permite dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, a aquella norma que la sustituya o reemplace.¹

Dichos procesos implican la búsqueda y análisis de la información disponible en las fuentes internas y externas, así como la que sea allegada por la misma contraparte, a fin de conocer sus ingresos, actividades, estructura, políticas, representantes, socios, sitio donde se desarrollan los negocios, sistemas de prevención de riesgos aplicables y demás información relevante para la toma de decisiones frente al relacionamiento con ésta para mitigar riesgos que afecten a la empresa.

- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el conjunto de procesos adicionales a los establecidos para cualquier contraparte, necesarios para evaluar y adoptar una decisión basada en riesgo relativa al establecimiento o el mantenimiento de la relación comercial con una contraparte que represente un riesgo más que bajo para Ecopetrol.
- **Denuncia:** Es el mecanismo mediante el cual cualquier persona comunica, por medio de los Canales Receptores, cualquier conducta que, por sus características, es o podría constituir una infracción del Código de Ética y Conducta para miembros de junta directiva y trabajadores del Grupo Ecopetrol y el Código de Ética y Conducta para proveedores, contratistas, subcontratistas, aliados y demás grupos de interés en lo que corresponde, o de la normativa que lo desarrollan y de lo establecido en este Manual.

¹ Tratándose de Contrapartes o de Destinatarios que tengan la calidad de inversionistas del mercado de valores, bien sea de deuda o de acciones, Ecopetrol procederá con sujeción a las normas que como emisor le resultan aplicables en la materia. Adicionalmente, las entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia que desarrollan actividades en la colocación y/o en la negociación de los valores deberán dar cumplimiento a las reglas que les resultan aplicables.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

- **Destinatarios:** Se trata de todos aquellos funcionarios, accionistas, miembros de Junta Directiva, consultores, proveedores, contratistas, clientes y/o cualquier otra persona, natural o jurídica, que tenga vínculos con Ecopetrol y a los cuales les aplicará el Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Conforme a la naturaleza de cada tema abordado, se presentan apartados del presente documento referidos a uno u otro de los Destinatarios y en tal sentido deberán entenderse.
- **Dilema:** Son dudas relacionadas con la interpretación y aplicación de los principios y lineamientos establecidos en el Código de Ética y Conducta de Ecopetrol y en los documentos que los desarrollan, realizadas por sus destinatarios.
- **Factores de riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de LA/FT/FPADM. Deberán identificarse teniendo en cuenta a las contrapartes los productos, las actividades, las jurisdicciones, entre otros.
- **Financiación al Terrorismo FT:** Es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. También corresponderán a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal Colombiano y las demás normas que lo modifiquen, deroguen o reemplacen.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **FINCEN:** Dependencia del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que recolecta y analiza información para apoyar los esfuerzos de investigación a las diferentes agencias estatales.
- **Fuentes o Factores de Riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras de riesgo de LA/FT/FPADM en Ecopetrol, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generar dichos riesgos en las operaciones, negocios o contratos que realiza la Compañía. Para efectos del Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se tendrán en cuenta las siguientes fuentes:
 - Contrapartes: Serán las descritas en el ANEXO 4. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRAPARTES del Manual para el Sistema de Autocontrol y

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en concordancia con la definición dada en este Anexo 1.

- Productos: Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
 - Canales de distribución: Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como, por ejemplo, establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, internet o teléfono.
 - Jurisdicción territorial: hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al Riesgo de LA/FT/FPADM, en donde Ecopetrol desarrolla su actividad. Serán las descritas en el ANEXO 4. PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN O EVALUACIÓN Y MONITOREO DE RIESGOS.
- **GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
 - **Grupo de Acción Financiera (GAFI):** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FP
 - **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
 - **Jurisdicción Territorial:** hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al Riesgo de LA/FT/FPADM, en donde Ecopetrol desarrolla su actividad.
 - **LA/FT/FPADM:** significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
 - **Lavado de Activos LA:** Comprende las conductas enunciadas en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
 - **Listas vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen. Estas listas incluyen: Designación de terroristas de las Naciones Unidas, Designación de Organizaciones Terroristas Unión Europea, Lista de Personas Designadas como Terroristas de la Unión Europea, Lista de Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos y Lista de Personas Designadas como Terroristas por los Estados Unidos.

- **Listas restrictivas:** Son aquellos listados de sanciones que la Compañía ha definido como de obligatorio cumplimiento para el control de los riesgos de soborno, corrupción, fraude y/o LA/FT/FPADM que representa una contraparte determinada. Las listas restrictivas incluyen las listas vinculantes para Colombia.
- **Listas de control:** Son aquellas listas que permiten identificar señales de alerta relativas a riesgos de soborno, corrupción, fraude y/o LA/FT/FPADM que representa una contraparte determinada.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a una empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados. La Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM se entiende integrada y/o incorporada en la Matriz de Procesos de la Compañía.
- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y efectivas para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de Ecopetrol y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona designada por la Junta Directiva de Ecopetrol como líder de la Dirección Corporativa de Cumplimiento, o área que haga sus veces, que es independiente y da reporte funcional al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva y a la Presidencia de la Compañía, responsable de la adopción, seguimiento, actualización y mejoramiento del Sistema Programa de Cumplimiento, con todos sus componentes. Lo anterior, buscando prevenir la ocurrencia o mitigar el impacto de los riesgos de opacidad/cumplimiento como fraude, soborno, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la Ley FCPA, SOX, y otras alusivas a la transparencia como las regulaciones emitidas por autoridades que ejerzan control sobre las actividades de la empresa, el aseguramiento de los Sistemas de Gestión de Riesgos y de Control Interno en Ecopetrol y su Grupo Empresarial.
- **Oficial de Cumplimiento Suplente:** persona designada por la junta directiva o máximo órgano social para reemplazar temporal o definitivamente al titular,

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

garantizando la continuidad del SARLAFT, cumpliendo los mismos requisitos del principal.

- **Opacidad:** Es la falta de transparencia en la gestión de la empresa, generada por conductas de los trabajadores y contrapartes que podrían constituir o ser percibidos como una materialización de los riesgos de cumplimiento como corrupción, soborno, soborno transnacional, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, violación o desconocimiento de la Ley FCPA; de la Ley SOX o del Código de Ética y Conducta para miembros de junta directiva y trabajadores del Grupo Ecopetrol y el Código de Ética y Conducta para proveedores, contratistas, subcontratistas, aliados y demás grupos de interés en lo que corresponde.
- **Operaciones Inusuales:** Son las operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado. También se entenderá como las transacciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes o proveedores o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado de los usuarios.
- **Operación Intentada:** se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona de realizar una operación, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa, no permitieron realizarla.
- **Operaciones Sospechosas:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas que, por su número, frecuencia, cantidad o características:
 - No se enmarcan en los sistemas y prácticas normales y legales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de la cual se trate no hayan podido ser razonablemente justificadas
 - Pueda conducir razonablemente a concluir que se está ocultando, encubriendo, asegurando, custodiando, invirtiendo, adquiriendo, transformando, o transportando cualquier tipo de bienes y servicios provenientes de actividades delictivas, o cuando se esté dando apariencia de legalidad a las operaciones o fondos vinculados con las mismas.
 - No guardan relación con el giro ordinario del negocio del cliente; es decir, cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, excedan los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios en cuanto a la naturaleza de las mercancías o su procedencia, igualmente por su origen, destino o porque su ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

estar vinculados a actividades ilícitas, por lo que el Oficial de Cumplimiento las puede definir como sospechosas por sus posibles vínculos con actividades ilícitas.

- **Órgano y función de control adicional- Auditoría al sistema:** Con el fin de cumplir con referentes internacionales en la materia, se hará auditoría anual al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por parte de una firma de reconocida idoneidad, que puede hacer parte del alcance de las pruebas a la gerencia, de tal manera que se pueda identificar las oportunidades de mejora, si las hubiere. El resultado de las revisiones efectuadas sobre el Sistema será informado a la Junta Directiva, al Presidente y al Oficial de Cumplimiento.
- **Personas Expuestas Políticamente o “PEPs” nacionales:** Personas que se encuentren listadas en el Decreto 830 de 2021 o la norma que lo modifique, adiciona o sustituya. La calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de 2 años, con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar la correspondiente función.
- **Personas Expuestas Políticamente o “PEPs” extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales). .
- **Perfil de Riesgo:** Corresponde al grado de exposición individual de los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la organización, a partir de la evaluación de la probabilidad de ocurrencia y el impacto que pueda generar la materialización de dichos riesgos, enmarcado en los niveles de riesgo establecidos en la matriz de valoración de riesgos.
- **Plan de Trabajo:** Anualmente, la Dirección Corporativa de Cumplimiento, definirá un cronograma para la ejecución armónica y organizada de las actividades del ciclo

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

de riesgos y controles, las pruebas de la gerencia, las rutinas y ejercicios de monitoreo y el plan anual de prevención.

- **Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Sistema Programa de Cumplimiento:** es el conjunto de políticas, objetivos, planes, lineamientos, procesos, procedimientos, acciones y buenas prácticas adoptadas por Ecopetrol y sus subordinadas, que recoge y armoniza las normas para promover la transparencia y prevenir o mitigar la ocurrencia de los riesgos de opacidad/cumplimiento, asegurar la Gestión Integrada de Riesgos (SRI), de Control Interno (SCI), y la aplicación del Código de Ética y Conducta (CEC).
- **Recomendaciones del GAFI:** Son reconocidas como una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben implementar para combatir el LA/FT/FP, producto de la comisión de varios delitos y se constituyen como requisitos mínimos que los países deben cumplir para llevar a cabo la lucha ALA/CFT/CFP, siendo actualmente 40 recomendaciones.
- **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Es el reporte obligatorio de las Operaciones Sospechosas que debe hacer Ecopetrol a la UIAF, conforme a lo establecido en la Ley 526 de 1999 y demás normas aplicables. El ROS deberá realizarse tan pronto se tenga certeza sobre la ocurrencia de la Operación Sospechosa.
- **Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo:** Es el reporte que debe efectuar Ecopetrol a la UIAF de manera mensual por aquellas operaciones iguales o superiores a Diez Millones de Pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas.
- **Revisor fiscal:** El revisor fiscal es la persona encargada de inspeccionar y vigilar las sociedades mercantiles, además de velar por el cumplimiento de los estatutos sociales, las leyes y lo emanado por el órgano social, dando fe pública de ello. El Revisor Fiscal cumplirá las funciones que le sean asignadas en el ordenamiento jurídico y el contrato vigente. Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible riesgo de LA/FT/FPADM; en caso de encontrar algún indicador de sospecha lo debe incluir en los informes que presente al Oficial de Cumplimiento y/o a la Junta Directiva.
- **Riesgos:** La ISO 31000² define el concepto de riesgos como el efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. Por lo tanto, en Ecopetrol, se considera un riesgo todo aquello que pueda, en un momento dado, impedir el logro de los objetivos

² ISO 31000:2009 – Gestión de Riesgos – Principios y Guías

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

estratégicos, operacionales, de cumplimiento, regulatorios y de reporte de información financiera.

- **Riesgo de LA/FT/FPADM:** La posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir Ecopetrol por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, financiación del terrorismo o para la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser vinculada a procesos judiciales o administrativos, sancionada, u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte o de las personas naturales o jurídicas relacionadas con aquella.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles o mitigantes.
- **Riesgo Residual o Neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles o mitigantes.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

- **Señales de Alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la Empresa determine como relevante y a partir de la cual, se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un riesgo o de un hecho o situación que escape a lo que Ecopetrol determine como normal.
- **Servidor Público:** Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. También se consideran servidores públicos los particulares que cumplan una función pública y las personas que obren en nombre y representación de un partido político. De igual forma, los empleados o funcionarios de gobiernos extranjeros y de empresas que son propiedad de estos o que estén controladas por el mismo.
- **SIREL:** sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **Sistema de Control Interno (SCI):** Es el conjunto de lineamientos, estructura, procedimientos, formatos, buenas prácticas y demás instrumentos adoptados por Ecopetrol, que componen el proceso de control interno y se interrelacionan entre sí para asegurar razonablemente los Estados Financieros Consolidados en cumplimiento de las leyes SOX y FCPA y su alineación con COSO como mejor práctica de control interno.

El proceso base del sistema es efectuado por todas las personas de la organización, supervisado por la Junta Directiva, la Alta Dirección y los entes de control.

Su diseño e implementación se puede ver en el "Manual del Sistema de Control Interno para el Grupo Ecopetrol" (o aquel que lo modifique, complemente o sustituya).

- **Sistema de Gestión Integrado de Riesgos (SRI):** Es el conjunto de lineamientos, estructuras, procedimientos, formatos, buenas prácticas y demás instrumentos adoptados por Ecopetrol, que permiten a la organización gestionar los efectos de la incertidumbre sobre el cumplimiento de sus objetivos, con el fin de maximizar las oportunidades, gestionar la incertidumbre y evitar, aceptar, transferir, reducir, mitigar o explotar los riesgos y de esta manera ayudar a la organización en el establecimiento de estrategias, logro de objetivos y toma de decisiones informadas.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

Su diseño e implementación se encuentra en la "*Guía para la Gestión Integrada de Riesgos para el Grupo Ecopetrol* Código GEE-G-029" (o aquel que lo modifique, complemente o sustituya).

- **Transferencias:** Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales y/o internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en diferentes sectores de la economía.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

ANEXO 2. MARCO NORMATIVO

Colombia ha ratificado convenciones y convenios de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM. A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C -172 de 2006).
- Convención Interamericana contra la Corrupción 1996 (Aprobada por la Ley 412 de 1997 Sentencia C-397 de 1998)
- Convención Interamericana contra el Terrorismo 2002 (Aprobada por la Ley 1108 de 2006 Sentencia C-537 de 2008)

Legislación colombiana aplicable, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones
- Ley 1778 de 2016 – Ley de Soborno Transnacional
- Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción
- Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario
- Ley 599 de 2000 - Código Penal Colombiano
- Ley 190 de 1995 – Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones, con el fin de erradicar la corrupción administrativa
- Ley 412 de 1997 - Mediante la cual se aprueba la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC) en Colombia
- Ley 970 de 2005 - Mediante la cual se ratifica la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC) en Colombia
- Ley 2013 de 2019 – Por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de conflictos de interés.
- Ley 2014 de 2019 – Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública
- Ley 2094 de 2021 – Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2021 y se dictan otras disposiciones

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

- Código Sustantivo del Trabajo.
 - Decreto 830 de 2021: Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
 - Ley 1121 de 2006. Establece que cualquier persona, en este caso, la Compañía, debe realizar un reporte a la UIAF cuando tenga conocimiento de la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional. En este sentido, la Compañía deberá realizar consultas periódicas en la lista emitida por el Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas (ONU) relativa a terrorismo frente a las personas con las cuales mantiene cualquier tipo de vínculo.
 - Ley 1708 de 2014. Código de Extinción de Dominio.
 - Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transportes.
 - Parte III, Título I, Capítulo VIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - Circular Externa No. 20265330000054 de la Superintendencia de Transportes
- Así mismo se tiene en cuenta:

- Recomendaciones GAFI (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica). Estándares Internacionales sobre la lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo, y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
- FCPA (Foreign Corrupt Practices Act – Ley Prácticas Corruptas en el Extranjero). A Ecopetrol le es aplicable por estar listada en la bolsa de valores de Nueva York
- Ley Sarbanes Oxley (SOX), promulgada en Estados Unidos dirigida a las empresas que cotizan en bolsa de valores asociada a controles en fraude y corrupción
- Guía Anticorrupción para las empresas basada en el Estatuto Anticorrupción - UNODC, Cámara de Comercio de Bogotá, Ministerio de Justicia de Colombia y Embajada Británica en Colombia
- Documento CONPES 4042, Política Nacional Antilavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Finalmente, se tienen en cuenta como referentes y buenas prácticas anticorrupción los siguientes documentos y normas:

- UK Bribery Act.
- Anti-Corruption Ethics and Compliance Handbook for Business ("OECD Handbook"). OECD, UNODC y World Bank, 2013.
- Principios empresariales para contrarrestar el soborno, Transparency International, 2013.
- Programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas: Guía práctica Naciones Unidas 2013 Guía Anticorrupción para las Empresas basada en el Estatuto Anticorrupción - UNODC, CCB, Ministerio de Justicia y Embajada Británica en Colombia.
- ¿Cómo y por qué implementar un Programa Empresarial de Cumplimiento Anticorrupción? Secretaria de Transparencia, 2016.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

ANEXO 3. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT – POLITICA Y LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM EN ECOPETROL.

3.1. Mecanismos

Ecopetrol cuenta con los siguientes mecanismos para prevenir y gestionar los riesgos en esta materia:

- **Política Integral y Estatutos Sociales:** Ecopetrol cuenta con una Política Integral y Estatutos Sociales que consagran y declaran públicamente y de manera expresa el compromiso de Ecopetrol, sus administradores y trabajadores con una política de cero tolerancia con los hechos constitutivos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la FCPA, dando cumplimiento a la Constitución Política de Colombia y las leyes nacionales e internacionales que le son aplicables.
- **Sistema Programa de Cumplimiento:** Ecopetrol tiene como prioridad la prevención y el control de los riesgos de LA/FT/FPADM, en razón a lo anterior y bajo el entendido que el fraude, la corrupción y el soborno son fuentes del delito de lavado de activos en la legislación Colombiana, se debe dar cumplimiento a las actividades previstas en el Sistema Programa de Cumplimiento, cuyo pilar es el Código de Ética y Conducta, y demás normativa interna que previene y gestiona los riesgos de cumplimiento u opacidad, frente a los que Ecopetrol tiene cero tolerancia; tales como, fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante LA/FT/FPADM), violaciones a la libre competencia económica, violación a la ley FCPA (Foreign Corrupt Practices Act). Adicionalmente, el Sistema Programa de Cumplimiento se sustenta en normas, referentes y demás regulaciones expedidas por las autoridades competentes para esta materia.
- **Los órganos de administración y de control de Ecopetrol,** su Oficial de Cumplimiento, así como todos sus trabajadores, cumplirán los lineamientos internos y demás disposiciones relacionadas con la prevención de los riesgos de corrupción, soborno, fraude, LA/FT/FPADM, violaciones a la libre competencia económica, FCPA al igual que con aquellos establecidos en la Ley (en adelante, riesgos de cumplimiento u opacidad), así como la Ley SOX, los Códigos de Ética y Conducta (interno y externo), y demás normativa sobre la materia. De tal manera que los altos directivos de la empresa respaldan plenamente a quienes se nieguen a incurrir en actos irregulares, aunque como resultado de ello se pierda una oportunidad de negocio, y no toleran el logro de resultados obtenidos con violación o desconocimiento de las normas internacionales, nacionales, interna o, en general, producto de un actuar contrario a la ética, la transparencia o la integridad.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

Así mismo, se rechazan las conductas que vulneren o desconozcan las disposiciones contenidas en los Códigos de Ética y Conducta (interno y externo). En ese orden, Ecopetrol se compromete a:

- a) Abstenerse de participar en hechos que constituyan riesgos de cumplimiento u opacidad y demás normatividad aplicable al giro ordinario de los negocios de la compañía y en la prestación del servicio de salud en la empresa.
 - b) Promover, mantener, ejecutar y fortalecer el Sistema Programa de Cumplimiento y una cultura ética, íntegra, transparente y libre de opacidad en la organización, para prevenir y mitigar la materialización de los riesgos de cumplimiento u opacidad.
 - c) Contar con herramientas, incluidas las tecnológicas, que identifiquen los riesgos de la compañía y contemplar medidas de control para prevenirlos y mitigarlos.
 - d) Investigar y sancionar todas las actuaciones que involucren la materialización de cualquiera de los riesgos de cumplimiento u opacidad.
 - e) Rechazar actos de favoritismo, clientelismo o nepotismo en los procesos de selección de personal.
 - f) Cooperar con las autoridades nacionales y extranjeras en la realización de cualquier averiguación y/o investigación que involucre al Grupo Ecopetrol, sus trabajadores, contrapartes, beneficiarios, y demás requeridos.
- Código de Ética y Conducta: Tiene alcance al Grupo Ecopetrol y es aprobado por la Junta Directiva. Integra las reglas que definen los estándares de comportamiento esperados y que guían la forma de proceder de los administradores y trabajadores de Ecopetrol y sus subordinadas. El Código de Ética y Conducta tiene como fundamento el principio de la Integridad y los impulsores que la desarrollan.
 - Código de Ética y Conducta para proveedores, contratistas, subcontratistas, aliados y demás grupos de interés en lo que corresponda: Tiene alcance a todas las personas naturales o jurídicas identificadas como proveedores o contratistas, subcontratistas y aliados, además de las personas naturales o jurídicas que estos grupos vinculen bajo cualquier modalidad para la ejecución de las actividades derivadas de las relaciones contractuales con el Grupo Ecopetrol a lo largo de la cadena de valor. Integra los lineamientos éticos y de conducta que definen el proceder de los destinatarios del código en el relacionamiento con el Grupo Ecopetrol. Los Códigos de Ética y Conducta (interno y externo) tiene como fundamento la Integridad como principio y los impulsores que la desarrollan.

Adicionalmente, Ecopetrol cuenta con las siguientes normas internas, entre otras:

- Código de Buen Gobierno de Ecopetrol
- Guía para la Gestión Integrada de Riesgos en el Grupo Ecopetrol - GEE-G-029
- Manual del Sistema de Control Interno GEE-M-002
- Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno
- Manual del Subsistema de Gestión Antifraude

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

- Procedimiento para la Gestión de Riesgos de Proceso en el Grupo Ecopetrol - GEE-P-005
- Procedimiento de gestión de asuntos éticos y de cumplimiento – VEI-P-001

3.2. Lineamientos generales

La presente política tiene los siguientes lineamientos generales:

- a) Prioridad en la prevención y el control de los riesgos de LA/FT/FPADM, bajo el marco legal vigente y atendiendo a las recomendaciones internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI, GAFILAT y organismos similares.
- b) Impulsar a nivel institucional la cultura en materia de administración y gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM.
- c) Los órganos de administración y de control de Ecopetrol, de su Oficial de Cumplimiento, así como de todos sus trabajadores, cumplirán los lineamientos internos y demás disposiciones relacionadas con la prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM.
- d) Ecopetrol implementará controles para que las contrapartes con las que establezca relaciones o vínculos tengan sanas prácticas comerciales y/o código ético que incluyan políticas cuyo objetivo sea el de evitar ser utilizadas para actividades delictivas, particularmente, actividades de LA/FT/FPADM.
- e) Se guardará reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como de la información utilizada para el análisis de operaciones sospechosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) y las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.
- f) Los accionistas, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás contrapartes, darán cumplimiento a las normas en materia de administración del riesgo de LA/FT/FPADM, prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras.
- g) Los trabajadores, administradores y directivos de Ecopetrol, tendrán el compromiso de dar pleno cumplimiento a los lineamientos definidos en la normatividad vigente aplicable en materia de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM.
- h) Ecopetrol S.A. ha adoptado metodologías para la gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM que aseguran el desarrollo de las etapas de planear, identificar, evaluar, tratar, seguimiento y revisión, comunicación y consulta, y Registro e informe del riesgo de LA/FT/FPADM.
- i) La alta dirección de Ecopetrol S.A. asume el compromiso de asignar los recursos que se requieran para el eficaz funcionamiento del SARLAFT.
- j) Se adoptarán medidas de control que garanticen la mejora continua del SARLAFT.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

- k) Ecopetrol S.A. cuenta una estructura organizacional que soporta la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, con roles y responsabilidades, que permiten mantener la independencia entre las diferentes áreas involucradas.
- l) La Compañía cuenta con canales adecuados³ y confidenciales para recibir y gestionar denuncias que incluso podrán presentarse de forma anónima. La línea ética es corporativa y es operada por una compañía independiente, asegurando total transparencia en el proceso. En ningún caso se admitirán represalias contra quienes utilicen estos canales.
- m) Si quienes deben implementar estos lineamientos tienen dudas en relación con las disposiciones de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA), las disposiciones del Departamento de Justicia de los EEUU (DOJ), demás leyes anticorrupción nacionales o extranjeras, o las disposiciones contenidas en la normatividad interna en materia de ética y cumplimiento, deben solicitar las aclaraciones del caso, a través de la línea ética, canal receptor de dilemas y consultas.
- n) La Dirección Corporativa de Cumplimiento, área independiente y con acceso directo al órgano de gobierno (Comité de Auditoría y Riesgos de Junta Directiva), es responsable del diseño, implementación, seguimiento y mejora continua del Programa de Cumplimiento y de todos los manuales, guías, formatos, prácticas, planes y lineamientos que lo conforman. El(la) Director (a) tiene dentro de sus responsabilidades ejercer la función de Oficial de Cumplimiento de la Compañía para la prevención de los riesgos de cumplimiento u opacidad.
- o) El no cumplimiento de las disposiciones que se citan como referencias normativas, especialmente de los Códigos de Ética y Conducta (interno y externo) y los manuales expedidos por la empresa para enfrentar los riesgos de cumplimiento u opacidad, puede ser objeto de investigaciones y de aplicación de sanciones tanto para la organización como para las personas involucradas.

3.3. Lineamientos específicos

3.3.1. Política de debida diligencia frente a contrapartes

- a. Se tomarán medidas de debida diligencia, para conocer a las contrapartes de manera previa a iniciar cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico, así como para mantener actualizada la información. Esto incluye la recolección y verificación de información, la verificación en listas restrictivas y vinculantes

³ En la actualidad, la herramienta o mecanismo de denuncia interna y externa que se tiene en Ecopetrol es la Página de Web de la Línea ética <http://lineaetica.ecopetrol.com.co> o aquellos que los modifiquen, sustituyen o adicionen.

Ante los trabajadores de la Gerencia de Ética y de Cumplimiento y/o directamente con el Director Corporativo de Cumplimiento o en el Consultorio de Ética y Cumplimiento. Todas las denuncias que se reciben por estos canales son analizadas de acuerdo con el Procedimiento de Gestión de Asuntos Éticos. Con ello se garantiza a los denunciantes que su identidad será confidencial. No obstante, el denunciante puede, si así lo desea, acudir a los canales de manera anónima.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

previo a la vinculación y mientras dure la relación comercial en forma permanente.

- b. No se entablarán relaciones con personas naturales o jurídicas sobre las que no se tenga plena identificación ni se tenga evidencia suficiente de: sus actividades, operaciones, negocios o beneficiarios, con base en los resultados de los documentos o actividades de debida diligencia. Adicionalmente, no se entablarán relaciones con contrapartes cuando:
 - i. Existan elementos fundados, razonables o información pública que alerte sobre la posible ilegalidad de sus operaciones o recursos.
 - ii. La contraparte, sus representantes legales, Miembros de Junta Directiva, Accionistas de la mencionada contraparte, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, tengan antecedentes penales, disciplinarios, fiscales o administrativos, relacionados con LA/FT/FPADM o que generen una prohibición, inhabilidad o incompatibilidad para asumir la relación correspondiente.
 - iii. Existan de por medio entidades financieras que no se encuentren sujetas a supervisión de la autoridad competente en cada jurisdicción y/o no tengan implementados mecanismos de prevención y control de los riesgos de LA/FT/FPADM.
- c. En caso de identificar alguna situación relacionada con riesgos de LA/FT/FPADM, los accionistas de contraparte, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás contrapartes deberán reportarlo inmediatamente a través de los Canales Receptores de Denuncias.

3.3.2. Política para contrapartes que pueden exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT/FPADM:

Respecto de las contrapartes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras), que por su perfil o por las funciones que desempeñan, pueden exponer en mayor grado a la compañía a los riesgos LA/FT/FPADM, se aplicarán controles más exigentes conforme a lo previsto en el Numeral 5.7.7. del presente manual.

Se han determinado los siguientes criterios para determinar las contrapartes como de mayor riesgo en materia de LA/FT/FPADM:

- Respecto de la jurisdicción: Ecopetrol utilizará como un criterio para evaluar el riesgo y realizar negocios, con contrapartes ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo de conformidad con lo previsto en el Numeral 4.1.5. de los Anexos al Manual LAFTFPADM.
- Contrapartes que deban catalogarse como Persona Expuesta Públicamente – PEP.
- Contrapartes que desarrollan transacciones con activos virtuales.
- Contrapartes cuya evaluación de riesgo de como resultado alto.

3.3.3. Políticas respecto a la verificación de listas:

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

- La Compañía no establecerá ni mantendrá relaciones contractuales con contrapartes que se encuentren registrados en las listas vinculantes para Colombia, en la lista restrictiva OFAC o en otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT/FPADM. El mismo criterio será aplicado cuando alguna de las siguientes personas de la contraparte figure en las mencionadas Listas: i) representantes legales, ii) Miembros de Junta Directiva, iii) Accionistas de contraparte, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación⁴.
- La verificación para las personas jurídicas incluye como mínimo los representantes legales, los miembros de Junta Directiva, los beneficiarios finales y los accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación.
- Siempre que se detecte una coincidencia exacta en una de las listas o bases de datos verificadas, se tendrá el hecho como una señal de alerta y se dará el trámite de una operación inusual. Si la coincidencia es respecto de alguna lista vinculante, deberá reportarse el hecho en forma inmediata a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación.

3.3.4. Políticas sobre los reportes internos y externos

- Ecopetrol efectuará los reportes a la UIAF en cumplimiento de la normatividad vigente que le resulte aplicable y de manera oportuna de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.
- Todos los trabajadores están obligados a reportar a la Dirección Corporativa de Cumplimiento señales de alerta y operaciones que resulten inusuales, en desarrollo de sus funciones.

3.3.5. Políticas sobre capacitación y divulgación del SARLAFT

- Se implementarán planes de divulgación y capacitación con el fin de fortalecer la cultura de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM y asegurar que los empleados y directivos de la compañía, tengan conocimiento sobre el SARLAFT.
- De acuerdo con el riesgo LA/FT/FPADM de los cargos de la Compañía, se diseñará y ejecutará un plan de divulgación y capacitación sobre aspectos relevantes que deban conocer dependiendo de su cargo.
- El plan de divulgación y capacitación incluirá aquellos terceros que se determine deban tomarlo de acuerdo con la evaluación de riesgo.
- Por lo menos una vez al año deberán ejecutarse actividades de divulgación sobre el riesgo LA/FT/FPADM y cómo prevenirlo.

⁴ Excepcionalmente, la relación podrá ser evaluada cuando exista una licencia general o específica, autorización expresa u otro mecanismo formalmente reconocido por la Office of Foreign Assets Control (OFAC), incluyendo procesos de reorganización societaria o desinversión. En tales casos, la relación estará sujeta a debida diligencia intensificada y revisión por parte la Dirección Corporativa de Cumplimiento.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

ANEXO 4. CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS

Ecopetrol gestiona los riesgos de LA/FT/FPADM con el propósito de prevenir, detectar y responder a estas situaciones, buscando cumplir con los más altos estándares y referentes, así como las disposiciones legales locales e internacionales aplicables en esta materia.

A continuación, se describen los elementos que hacen parte del ciclo de gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM.

4.1. Segmentación

La segmentación es “el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación)”. Su propósito es identificar y clasificar grupos que guarden atributos, calidades y características comunes entre sí. La clasificación se fundamenta en el reconocimiento de semejanzas y diferencias significativas en las características de los grupos definidos.

El proceso de segmentación permite implementar las medidas de control, con un enfoque basado en riesgos. Los controles y planes de tratamiento se orientan a la prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM⁵ de forma diferenciada para los terceros, en razón a su calificación de riesgo.

Su aplicación está orientada a la identificación y análisis de factores de riesgo de las siguientes contrapartes - clientes y proveedores (considerando en alcance de estos últimos, contrapartes en operaciones de tesorería, contrapartes por derechos inmobiliarios, socios, potenciales contrapartes en nuevos negocios, contrapartes en convenios y entidades patrocinadas por Ecopetrol, entre otros), es esencial para el acertado y eficiente desarrollo de las debidas diligencias y la toma de decisiones informadas bajo un enfoque basado en riesgos. Esto frente a las contrapartes que tengan relación existente y, por ende, estén incorporadas en las bases de datos de la compañía.

4.1.1. Exclusiones al ejercicio de segmentación

Se excluyen de este ejercicio las siguientes contrapartes⁶, dada la naturaleza del relacionamiento y transaccionalidad de Ecopetrol. No obstante, respecto de éstas se

⁵ El ejercicio de segmentación también permite gestionar los riesgos de fraude, corrupción y soborno de la Compañía.

⁶ Las contrapartes que son excluidas del ejercicio de segmentación no presentan un deber al área de negocio de actualización de debida diligencia. No obstante, desde la RCU se desarrollan actividades recurrentes de verificación en listas restrictivas y de control de este tipo de contrapartes, además de otras rutinas relacionadas en el Anexo 5.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

efectuará un monitoreo continuo del relacionamiento a través de las rutinas que se definan para tal fin y lo descrito en el Anexo 5.

- Subordinadas.
- Empleados de Ecopetrol y mano de obra.
- Beneficiarios de empleados de Ecopetrol.

4.1.2. Periodicidad

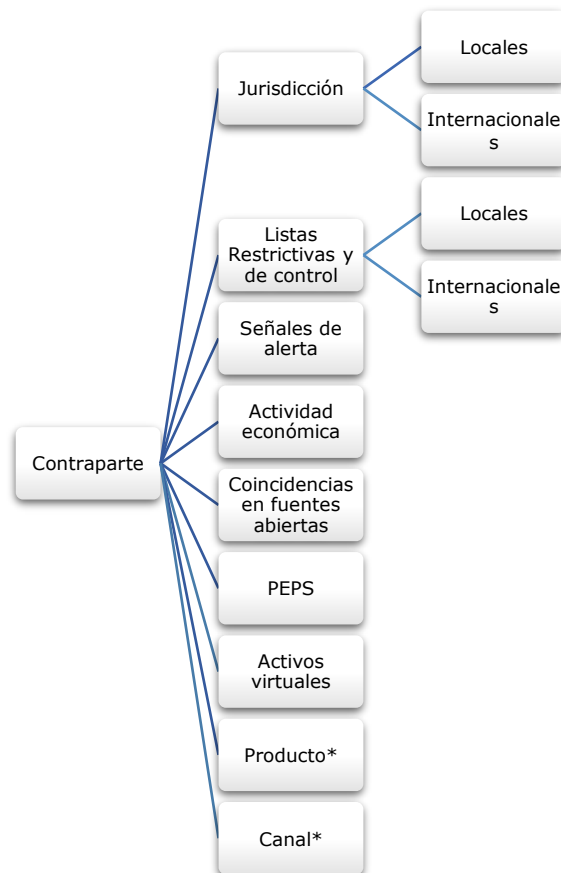
El ejercicio se realizará con una periodicidad semestral sin perjuicio a que la misma sea ajustada, de acuerdo con las necesidades de la empresa.

4.1.3. Aspectos generales de la segmentación

La segmentación se efectúa aplicando un análisis semicuantitativo bajo las metodologías de clúster y árbol de eventos, para determinar tres grupos: i) contrapartes con nivel de riesgo alto; ii) contrapartes con nivel de riesgo medio y, iii) contrapartes con nivel de riesgo bajo.

Cada uno de los factores que se evalúan para determinar el nivel de riesgo de la contraparte, tiene diferentes escalas que permiten consolidar una calificación final. A continuación, se presenta gráficamente el árbol de clasificación con los factores objeto de análisis:

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4



*Factores utilizados solamente en la segmentación de clientes.

No obstante, la Dirección Corporativa de Cumplimiento podrá considerar factores de segmentación adicionales.

Para hacer la clasificación de riesgo de la contraparte, al hacer la ponderación de los criterios evaluados, se determina el nivel de riesgo.

Este ejercicio es un referente para las empresas subordinadas del Grupo Ecopetrol y podrá ser adaptado por las compañías en lo que corresponda, de conformidad con su actividad comercial y la legislación local aplicable.

4.1.4. Factores analizados en la segmentación

A continuación, se relacionan los factores de riesgo que, luego de identificar su nivel y calificación, permiten en conjunto consolidar un resultado que contribuye a la toma de decisión informada frente a la frecuencia de ejecución de los procedimientos de debida

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

diligencia en contrapartes con las que se cuenta con un vínculo jurídico, comercial o de negocios.

4.1.5. Jurisdicción

Para efectos de la evaluación por Jurisdicción, se ejecuta proceso de revisión de diferentes fuentes de información de tipo público que permitan clasificar las jurisdicciones en niveles de riesgo:

- Restringido
- Riesgo Alto
- Riesgo Medio
- Riesgo Bajo

4.1.6. Riesgo Jurisdicción contrapartes internacionales

Se tendrán en cuenta las siguientes listas e indicadores según el país en el cual está radicada la sociedad, el lugar de su cuenta bancaria, destino u origen del producto, tomando el que resulte más alto.

Las variables utilizadas en la clasificación de la jurisdicción podrán modificarse atendiendo disponibilidad de información, necesidades de la organización u otros criterios definidos por la Dirección Corporativa de Cumplimiento. Dentro de los aspectos considerados en esta evaluación del nivel de riesgo de jurisdicción, están los siguientes:

- Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional.
- Basel AML Index.
- Listado de Paraísos Fiscales – Artículo 109 Ley 1819 de 2016 incluidos en el Decreto 1625 de octubre 11 2016 o el que lo modifique (Jurisdicciones no cooperantes de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales).
- Jurisdicciones GAFI – Grupo de Acción Financiera Internacional.
- Lista de países sancionados por las Naciones Unidas.
- Capítulo de sanciones de OFAC (Office of Foreign Assets Control)⁷ - Países sancionados por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Gobierno de los Estados Unidos por razones relacionadas con narcotráfico y terrorismo.⁸
- Mapa de países con sanciones de la Unión Europea⁹.

Los anteriores indicadores y listas son ponderados y se consolidan en un solo resultado.

⁷ Si la jurisdicción se encuentra con prohibición explícita por la OFAC, no podrá procederse con el relacionamiento con la contraparte, independientemente del nivel de riesgo que se obtenga.

⁸ Programa de sanciones OFAC [Sanctions Programs and Country Information | U.S. Department of the Treasury](https://www.sanctionsmap.eu/#/main)

⁹ Mapa de sanciones de la UE <https://www.sanctionsmap.eu/#/main>

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

4.1.7. Riesgo Jurisdicción Contrapartes Nacionales

Para las contrapartes con domicilio en Colombia, se realizará una clasificación de riesgo por municipio, considerando los siguientes aspectos:

- Delitos fuente de "LA/FT/FPADM", de acuerdo con las leyes aplicables.
- Base de datos de estadística delictiva publicada por la Policía Nacional¹⁰ asociada a los delitos fuente de LA/FT/FPADM, de acuerdo con las leyes aplicables.
- Base de datos por municipio de cultivos ilícitos e infraestructura del Sistema de Información de Drogas de Colombia del Ministerio de Justicia y Derecho¹¹.

4.1.8. Listas Restrictivas, de Control y vinculantes¹²

Para este criterio se debe tener en cuenta la inclusión de las contrapartes o de sus representantes legales, miembros de su Junta Directiva o máximo órgano directivo y accionistas que tengan más del 5% de la propiedad de la compañía, en las listas restrictivas de control definidas por Ecopetrol y en las listas vinculantes para Colombia. En caso de no identificar una persona natural se tomará la definición contenida en el artículo 631-5 numeral 3 del estatuto tributario o el que lo adicione, modifique o remplace.

4.1.9. Señales de alerta

De acuerdo a lo previsto en este Manual, la Dirección Corporativa de Cumplimiento, podrá remitir a las diferentes áreas de la Compañía, señales de alerta relacionadas con contraparte, identificadas como resultado de los controles ejecutados por la Dirección.

4.1.10. Actividad Económica

Se evaluará el nivel de riesgo de la actividad económica de la contraparte de acuerdo con lo estipulado en las mejores prácticas y normatividad asociada a los riesgos de corrupción y lavado de activos¹³.

4.1.11. Coincidencia en fuentes abiertas

Se efectúa conteo de alertas por información adversa de tipo reputacional y noticias en general de comportamientos indebidos, delictivos, asociados a riesgos de cumplimiento u opacidad como, corrupción, fraude, soborno, lavado de activos, financiación del

¹⁰ Fuente de consulta <https://www.policia.gov.co/grupo-informacion-criminalidad/estadistica-delictiva>

¹¹ <https://www.unodc.org/colombia/es/simci/simci.html>

¹² Para Ecopetrol S.A. Las listas se encuentran detalladas en el Anexo 1- Definiciones de este Manual.

¹³ Actividades definidas según recomendaciones de GAFI, UIAF, Resolución 2328 de la Superintendencia de Transporte y Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la libre competencia económica. Dicho conteo es establecido a través de proceso de revisión efectuado en el marco de rutina de Monitoreo de Noticias, en el cual se validarán las coincidencias que fueron identificadas en los últimos 3 años.

4.1.12. Relacionamiento PEP

Acorde con lo estipulado en las regulaciones asociadas a los riesgos de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, un factor de riesgo determinante es la posible relación con personas conocidas como PEPS, funcionarios gubernamentales y compañías controladas por el gobierno.

4.1.13. Producto

Ecopetrol agrupa sus productos de acuerdo con sus características en las siguientes categorías: combustibles, crudos, gas, petroquímicos e industriales. Los servicios o productos que se encuentran fuera de las denominaciones anteriores deben ser clasificados de acuerdo con las características homogéneas entre sí, que permitan su monitoreo.

Ecopetrol, comercializa productos o sustancias que se clasifican en productos controlados o productos no controlados. La comercialización de los productos controlados por las autoridades del orden nacional (Ministerio del Interior y de Justicia – Dirección Nacional de Estupefacentes), se considerará una actividad con un nivel de mayor exposición al riesgo, estos productos se encuentran listados en la Resolución 001 del 8 de enero de 2015 – Ministerio del Interior y Justicia en los artículos 4, 5 y 6 o en cualquier otra que la adicione o modifique.

4.1.14. Canal de Distribución

La distribución del producto a los clientes de Ecopetrol, se segmenta tomando en cuenta si la entrega es en instalaciones de transporte e infraestructura propia o si se realiza mediante logística de transporte en un punto acordado con el cliente. El canal de distribución que se realiza en instalaciones propias se considerará de más baja exposición al riesgo. Se considerarán de mayor exposición al riesgo, los canales relacionados con las actividades de transporte terrestre y fluvial.

Los clientes que presenten diferentes tipos de canal dentro de su facturación se clasificarán con el nivel de exposición de riesgo mayor.

4.1.15. Contrapartes que desarrollan transacciones con activos virtuales

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

Aquellas contrapartes que manifiestan¹⁴ desarrollar transacciones con activos virtuales, se consideran como de mayor riesgo en materia de LA/FT/FPADM.

4.2. Método de ponderación de los factores

Con el fin de calcular el nivel de riesgo para la contraparte, se obtendrá una combinación de las variables que se evalúen según su tipo:

▪ Para Clientes:

- Riesgo jurisdicción país (contrapartes internacionales) o riesgo jurisdicción contrapartes nacionales.
- Listas restrictivas y de control.
- Reportes de operación sospechosa.
- Actividad económica.
- Coincidencias en fuentes abiertas.
- Relacionamiento PEP.
- Producto.
- Canal de distribución.
- Activos virtuales

▪ Para Proveedores:

- Riesgo jurisdicción país (contrapartes internacionales) o riesgo jurisdicción contrapartes nacionales.
- Listas restrictivas y de control.
- Reportes de operación sospechosa.
- Actividad económica.
- Alertas originadas desde fuentes abiertas.
- Relacionamiento PEP.
- Activos virtuales

De los resultados obtenidos se aplicará una distribución en tres categorías para agrupar las contrapartes por nivel de riesgo (alto, medio, bajo) conforme los criterios de valoración definidos para cada factor. En el caso que una contraparte tenga la condición de cliente y proveedor a la vez será asignado el nivel de riesgo más alto.

4.2.1. Niveles de Riesgo

La clasificación de las contrapartes se realiza a través de una escala que incluye tres niveles de riesgo como lo muestra la Tabla No.1:

¹⁴¹⁴ En el Formato de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

Nivel de riesgo
Bajo
Medio
Alto

Tabla No. 1 Clasificación y valoración de riesgo.

4.2.2. Resultados del proceso de segmentación

De acuerdo con el nivel de riesgo obtenido por la contraparte, se deberán adelantar las actividades acá referidas. Sin perjuicio de las periodicidades establecidas para cada nivel de riesgo, siempre que el relacionamiento con una contraparte sea objeto de una toma de decisión relevante (ej. Modificación a un contrato, transferencia de un negocio, cambio en el alcance) se debe actualizar la debida diligencia en aras de basar la toma de decisiones en información oportuna, con un enfoque basado en riesgos.

- **Nivel de riesgo Alto**

Frente a las contrapartes que se encuentren en este nivel, se deberán ejecutar las actividades de monitoreo y control definidos al interior de los procesos de la compañía y adelantar las siguientes medidas:

- Ejecutar los procedimientos de debida diligencia cada **doce (12) meses** por parte del área de negocio que tenga el vínculo.

Así mismo, desde la Dirección Corporativa de Cumplimiento se adelantarán las siguientes acciones:

- Reportar al área contratante la situación para la adopción de las acciones a las que haya lugar, que puede incluir la ejecución de debida diligencia intensificada y en caso de ser necesario realizar los registros en SAP, Ariba o en las bases de datos, según aplique.
- Adelantar una revisión de las consultas/reportes en la línea ética relacionadas con la contraparte, para efectos de identificar alertas y adelantar las investigaciones y/o verificaciones cuando haya lugar a ellas.
- De las alertas y asuntos identificados adelantar el análisis con el fin de determinar si debe remitirse un reporte de operación sospechosa (ROS) a la UIAF.
- Reportar (cuando aplique) al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, las señales de alertas¹⁵ que se identifiquen sobre las contrapartes que se encuentran en este nivel.

¹⁵ La Dirección Corporativa de Cumplimiento determinará cuales de estas alertas o asuntos serán presentados ante esta instancia, de acuerdo con los resultados del análisis.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

- **Nivel de Riesgo Medio**

Para las contrapartes que se ubiquen en este nivel de riesgo, se deberán ejecutar las actividades de monitoreo y control definidos al interior de los procesos de la compañía y no se requerirán medidas adicionales a las actualmente implementadas durante la duración del vínculo comercial o contractual. La actualización de las debidas diligencias deberá efectuarse cada **dieciocho (18) meses** por parte del área de negocio que tenga el vínculo.

- **Nivel de Riesgo Bajo**

Para las contrapartes que se ubiquen en este nivel de riesgo, se deberán ejecutar las actividades de monitoreo y control definidos al interior de los procesos de la compañía y no se requerirán medidas adicionales a las actualmente implementadas durante la duración del vínculo comercial o contractual. La actualización de las debidas diligencias deberá efectuarse cada **veinticuatro (24) meses**.

4.2.3. Cambios de segmento

Para las contrapartes que se ubiquen habitualmente en un segmento y sobre las cuales se identifiquen cambios a uno de mayor riesgo, desde el equipo de Excelencia en Prevención y Monitoreo o quien haga sus veces, se realizará un análisis de las variables evaluadas y los resultados obtenidos; lo que permitirá identificar si el cambio de segmento de un semestre a otro corresponde a una señal de alerta sobre la contraparte que ha cambiado su comportamiento normal y que implique un cambio en la frecuencia o alcance de las debidas diligencias, conforme a los criterios expuestos en este anexo.

4.3. Planeación de la Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM

Durante la etapa de planeación de la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM, se llevan a cabo las siguientes actividades:

- **Elaboración del Plan de Trabajo:** Anualmente, se define un plan de trabajo que contempla responsable(s), fecha de inicio y fecha de finalización, entregables, recursos requeridos, herramientas para definir cómo se registra y analiza la información en cada una de las etapas del ciclo de gestión de riesgos, definición de cómo se realizará la divulgación de los resultados a las partes interesadas, internas y externas, entre otros.
- **Evaluación del Contexto Interno y Externo:** Cada vez que se requiera identificar, documentar y gestionar los riesgos de LA/FT/FPADM en los procesos y sus medidas de mitigación y alertas, es necesario que se realice previamente un análisis del

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

proceso que será sujeto de revisión, a fin de comprender en detalle las actividades, interacciones, resultados y demás información relevante para el ejercicio.

4.3.1. Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM

Esta etapa se realiza a partir del análisis del contexto interno y externo, ejercicios de segmentación, análisis de riesgos emergentes, amenazas y oportunidades, incertidumbres, verificación de fuentes de riesgo, vulnerabilidades y capacidades en materia de LA/FT/FPADM.

La identificación de los riesgos, de manera sistemática e iterativa, se realiza con base en los puntos de vista de las personas involucradas en la gestión del tipo de riesgo en cuestión, usando la mejor información disponible e investigación adicional, según aplique.

La definición de riesgos se puede realizar utilizando cualquiera de las siguientes técnicas: i) Lluvia de ideas.; ii) Encuestas; iii) Entrevistas; y iv) Otras herramientas (listado de riesgos tipo por negocio, técnicas de diagramación (causa-efecto, espina de pescado, diagramas de influencia), análisis DOFA, técnica Delphi, entre otras).

Cada vez que se requiera identificar, documentar y gestionar los riesgos LA/FT/FPADM y sus medidas de mitigación y alertas, es necesario que se realice de manera previa un análisis de los factores de riesgo, a fin de comprender en detalle las actividades, interacciones, resultados y demás información relevante para el ejercicio.

Los riesgos identificados deben estar asociados al menos a alguno de estos factores:

- Jurisdicción: Hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al Riesgo de LA/FT/FPADM, en donde Ecopetrol desarrolla su actividad.
- Contrapartes: Es cualquier persona natural o jurídica con la que Ecopetrol tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.
- Productos: Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
- Canal de distribución: Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios.

4.3.2. Evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM

El ejercicio de Evaluación obedece a un análisis semicuantitativo que se realiza para considerar las causas y fuentes de riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de ocurrencia de éstas, proporcionando información base para evaluar el riesgo LA/FT/FPADM y así tomar decisiones frente al tratamiento.

El análisis de riesgos de LA/FT/FPADM involucra medir la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM de cada uno de los eventos de riesgo identificados, así como el impacto en caso de materializarse, con base en las siguientes escalas:

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

a) Escala de Probabilidad:

Prácticamente imposible que ocurra el próximo año	Poco probable que ocurra el próximo año	Es posible que ocurra el próximo año	Bastante probable que ocurra el próximo año	Ocurrirá con alto nivel de certeza el próximo año
Ha ocurrido en la Industria	Ha ocurrido en los últimos 10 años en Ecopetrol	Ha ocurrido en los últimos 5 años	Ha ocurrido en el último año	Ha ocurrido más de una vez en el último año
Raro	Improbable	Posible	Probable	Con Certeza

b) Escalas de Impacto:

Impacto	Contagio	Económico	Legal	Reputacional	Operacional
Catastrófico	5 - Efecto de contagio en todas las compañías del GE. - Condenas por parte de entes de control nacionales y/o internacionales.	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía mayor o igual a 25.000 S.M.M.L.V.	Cierre permanente de operaciones y actividades por decisión de los entes reguladores / autoridades.	- Cubrimiento prolongado de medios de prensa nacionales y/o internacionales. - Daño irreparable a la marca ECOPETROL.	- Pérdida de la licencia para operar en mercados significativos. - Veto para operar con algún socio estratégico. - Bloqueo por parte de segmentos de clientes que conforman mercados objetivo.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

Impacto		Contagio	Económico	Legal	Reputacional	Operacional
Mayor	4	- Efecto de contagio entre subordinadas del GE. - Apertura de investigaciones de entes de control nacionales y/o internacionales.	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía mayor o igual a 2.000 y menor a 25.000 S.M.M.L.V.	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de entes reguladores o autoridades.	- Cubrimiento de medios de prensa nacionales. - Atención de medios de prensa internacionales. - Afectación a la marca ECOPETROL, reparable en el largo plazo.	- Posible pérdida de la licencia para operar en mercados significativos. - Posible pérdida de socios estratégicos.
	3	- Efecto de contagio en alguna subordinada del GE. - Indagaciones de entes de control nacionales.	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía mayor o igual a 200 y menor a 2.000 S.M.M.L.V.	Suspensión inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios.	- Cubrimiento prolongado de medios de prensa regionales. - Atención de medios de prensa nacionales. - Afectación a la marca ECOPETROL, reparable en el mediano plazo.	- Suspensión de la licencia para operar en mercados significativos. - Interrupción de operaciones por un periodo prolongado de tiempo.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

Impacto	Contagio	Económico	Legal	Reputacional	Operacional
Menor	2 - Efecto de contagio sobre las líneas de negocio de la Compañía. - Posibles requerimientos de entes de control nacionales.	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía menor a 200 S.M.M.L.V.	Amonestación a personal directivo u oficial de cumplimiento de la Compañía.	- Cubrimiento de medios de prensa locales. - Atención de medios de prensa regionales.	- Afectación de un proceso específico, recurso o tecnología. - Inoportunidad de la información ocasionando retrasos en labores de las áreas. - Reproceso de actividades y aumento de la carga operativa.
Insignificante	1 No produce efecto de contagio.	No se generan multas, gastos o indemnizaciones	No genera un efecto legal sobre la Compañía.	De conocimiento interno de la empresa.	No afecta las operaciones de la Compañía.

La combinación de la valoración de las consecuencias y la probabilidad genera el nivel de riesgo, de acuerdo con la siguiente matriz que maneja 5 niveles:

	Muy Alto (Very High)		Medio (Medium)		Muy Bajo (Null)
	Alto (High)		Bajo (Low)		

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

		Raro	Improbable	Posible	Probable	Con Certeza
		A	B	C	D	E
Catastrófico Mayor Moderado Menor Insignificante	5					
	4					
	3					
	2					
	1					

La valoración de los riesgos se realiza sin contar con el efecto de los controles o mitigantes (Inherente) y considerando el efecto de éstos (residual):

4.3.3. Tratamiento del riesgo de LA/FT/FPADM

En esta etapa se definen las estrategias para la gestión de los riesgos¹⁶ (Mitigar, evitar, transferir o aceptar) con las que se busca prevenir las causas, protegerse de las consecuencias o responder a las materializaciones para aquellos riesgos cuya valoración residual se encuentre en niveles de riesgo no aceptables (Muy Alto, Alto y Medio¹⁷).

Así mismo, también es viable la definición de las alertas de riesgo o KRI (Indicador Clave de Riesgo – Key Risk Indicator) como herramientas de medición que permiten monitorear, de manera preventiva, el comportamiento de las variables asociadas a los riesgos de LA/FT/FPADM, generando alertas tempranas que conduzcan a reforzar o enfocar la gestión para evitar su materialización¹⁸.

Adicionalmente, como parte del tratamiento de los riesgos de LA/FT/FPADM, la compañía desarrolla procesos de debida diligencia frente a sus contrapartes, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4 de este manual.

¹⁶ Para mayor detalle acerca de la estructuración de los controles y las acciones de tratamiento, y la forma como éstos se gestionan, consultar los lineamientos establecidos en los documentos: "Procedimiento para la Gestión de Riesgos de proceso en el Grupo Ecopetrol" (o aquel que lo modifique) y "Procedimiento para la Gestión de Controles y Acciones de Tratamiento en el Grupo Ecopetrol" (o aquel que lo modifique).

¹⁷ Si la valoración del riesgo residual es "Medio", los mitigantes adicionales son opcionales a decisión y juicio del dueño de proceso, excepto cuando los controles asociados al riesgo han tenido hallazgos de diseño y operatividad detectados mediante autoevaluaciones, pruebas de la gerencia, o rutinas preventivas en el último año.

¹⁸ Estos KRIs complementan los elementos definidos en el anexo 5 y su definición está de acuerdo con lo definido en el Procedimiento para la Gestión de Riesgos de proceso en el Grupo Ecopetrol, GEE- P-005.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

4.3.4. Seguimiento y revisión del Riesgo LA/FT/FPADM

Esta etapa tiene como propósito hacer seguimiento y revisión periódica a la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM en cada una de las etapas que componen el ciclo y sus resultados. Como parte del monitoreo de la efectividad de los controles de “cumplimiento” (que incluyen los asociados a fraude, corrupción – soborno, y LA/FT/FPADM) que hacen parte del Sistema de Control Interno, a continuación, se enuncian las acciones que se adelantan en el seguimiento de estos riesgos:

- Supervisión continua (rutina de análisis de datos, monitoreos preventivos, estado de acciones de tratamiento y resultados de indicadores clave de riesgos KRIs).
- Certificación sobre el diseño y la operatividad de los controles internos (Alta Dirección).
- Compromiso con la Integridad (declaración de todos los empleados).
- Evaluaciones por terceros independientes (diseño y operatividad de controles y evaluación del sistema).
- Supervisión del Sistema Programa de Cumplimiento (Comité de Auditoría y Riesgos de Junta Directiva).

Además de lo anterior, servirán como fuente de información para el seguimiento al estado del sistema LA/FT/FPADM, los informes que suministren los órganos de control internos o externos y los entes reguladores.

4.3.5. Registro e informe de la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM

La gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, así como sus resultados, son documentados e informados a través de los mecanismos definidos en la organización.

4.3.6. Comunicación de la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM

La comunicación en la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM es un proceso interactivo de intercambio de información que permite socializar los resultados, compartir datos, opiniones y perspectivas, facilitando el adecuado flujo de información y diálogo entre los interesados o partes involucradas. Esta se realiza en cada etapa del ciclo de gestión de riesgos de proceso de manera conjunta con las áreas y procesos de la Compañía.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

ANEXO 5. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRAPARTES

5.1. Ámbito de aplicación

Si bien los criterios de segmentación establecidos en el Anexo 4 excluyen algunas contrapartes, el procedimiento desarrollado en este Anexo es aplicable a los procesos donde se mantenga un involucramiento con contrapartes de cualquier tipo. Las contrapartes que deberían considerarse como mínimo en el proceso de debida diligencia se listan a continuación, siendo esta lista enunciativa, sin pretender establecer todo el tipo de contrapartes que maneja Ecopetrol:

1. Clientes:
 - a. Crudo
 - b. Refinados y Petroquímicos
 - c. Gas
 - d. Energía
 - e. Otros clientes No Comerciales
2. Proveedores:
 - a. Comerciales
 - Crudos
 - Refinados y Petroquímicos
 - Gas
 - Energía
 - b. Bienes y Servicios
 - c. Servicios de Salud
 - Personas Naturales
 - Instituciones Prestadoras de Salud
 - Medicamentos
3. Contrapartes en Operaciones de Tesorería
4. Derechos inmobiliarios
5. Socios de negocio
6. Potenciales contrapartes en nuevos negocios
7. Subordinadas
8. Contrapartes en Convenios
9. Entidades sin ánimo de lucro
10. Entidades patrocinadas por Ecopetrol
11. Trabajadores de Ecopetrol
12. Beneficiarios de Ecopetrol

5.2. Roles y Responsabilidades en el conocimiento de las contrapartes

El conocimiento de las contrapartes en Ecopetrol lo debe llevar a cabo inicialmente el área que se encarga de la vinculación del tercero como contraparte de Ecopetrol.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

En las situaciones en que se tengan dudas particulares sobre la información del tercero o donde se identifiquen situaciones de riesgo para Ecopetrol al vincular al tercero, se contara con el apoyo de la Dirección Corporativa de Cumplimiento, a través de los canales dispuestos para realizar consultas.

5.3. El conocimiento de la contraparte -antecedentes generales-

A fin de contar con el conocimiento preciso de las contrapartes, en todos los casos, sin perjuicio del nivel de riesgo que se establezca conforme a los criterios de segmentación establecidos en el Anexo 4, deberá verificarse:

- Sus antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, fiscales u otros, tanto de la contraparte como de sus integrantes, según se explica más adelante en el Numeral 5.6.2.3.
- Su inclusión en listas vinculantes, restrictivas y de control.
- Los reportes en fuentes de datos públicos para identificar posibles eventos o noticias que relacionen a la contraparte con hechos de cumplimiento que puedan tener algún impacto en la reputación de la empresa.
- Requisitos de idoneidad y capacidad técnica, jurídica y financiera, teniendo en cuenta lo dispuesto en los estatutos, objeto social, documentos de constitución, experiencia en el sector y en el desarrollo específico de las actividades del contrato, convenio, patrocinio u otro, el desempeño en acuerdos anteriores con la empresa, entre otros.
- El beneficiario final de la contraparte¹⁹.
- Cualquier otra información que a criterio del trabajador que adelanta el proceso de conocimiento de la contraparte considere pertinente validar antes de establecer una relación comercial con el fin de atender una alerta o establecer el pleno conocimiento de la contraparte.

Las actividades de conocimiento de la contraparte a través de acciones de debida diligencia se realizarán con base en los niveles de riesgo y tendrán en cuenta, además de los aspectos referidos en forma precedente, los criterios, actividades y temas que se relacionan a continuación:

5.4. Alcance del conocimiento de los antecedentes cuando se trate de personas jurídicas

La debida diligencia debe abarcar:

- La matriz, filiales o subsidiarias, según sea el caso.

¹⁹ Numeral 4.2.2.2.1.1.1.2 de la Circular 027 de 2020 de Superintendencia Financiera "Identificación del beneficiario final y/o accionistas y/o asociados. El procedimiento de conocimiento del cliente supone identificar y tomar medidas razonables para verificar la identidad de(l) (los) beneficiario(s) final(es), accionistas y/o asociados que tengan directamente más del 5% del capital social, aporte o participación del potencial cliente.(...)"

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

- Miembros de la Junta Directiva, principales y suplentes.
- Representantes legales.
- Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, así como los beneficiarios reales y finales de dicha participación.
- Si se trata de personas obligadas a tener un Sistema de Prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM debe certificarse su cumplimiento o declararse que no están obligadas, de acuerdo con los formatos previstos para tal fin.
- Identificación de información relevante en su certificado de cámara de comercio o equivalente y en los estados financieros.
- Identificación de aquellas contrapartes que deben catalogarse como de alto riesgo de acuerdo a lo previsto en el Numeral 3.3.2. de este manual con el fin de adelantar una debida diligencia intensificada.

5.5. El conocimiento del mercado

Es necesario conocer el sector donde las contrapartes desarrollan sus actividades, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Normativa aplicable.
- Ubicación respecto de dónde se ejecutarán las actividades resultado del vínculo con Ecopetrol.
- Demanda y oferta.
- Precios.
- Proveedores, contratistas o clientes.
- Mecanismos de conocimiento de cliente.
- Cantidades de compra y venta, operaciones, transacciones usuales en el sector y de la contraparte.
- Condiciones legales, operativas, de mercado e internas exigibles a las contrapartes.

Además, se deberá entender y obtener información –siempre que proceda- sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.

5.6. Controles generales para la identificación de contrapartes

Para realizar un conocimiento de los terceros con los que Ecopetrol busca iniciar o mantener relaciones comerciales es necesario ejecutar los siguientes controles generales. En todo caso, en la documentación soporte debe quedar identificada la fecha y hora de la ejecución, así como el nombre de la persona que ejecutó la actividad de debida diligencia (tanto la inicial como las actualizaciones periódicas).

5.6.1. Solicitud de información

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

Para el conocimiento de los terceros, es necesario identificarlos plenamente con nombre completo y documento de identificación²⁰. Todos los terceros con los que Ecopetrol desee sostener una relación comercial deben diligenciar el formato de declaración de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo²¹ y cualquier documento de conocimiento de contrapartes que defina la Dirección Corporativa de Cumplimiento, el cual contiene la información requerida para la plena identificación de las contrapartes.

Para las personas jurídicas se solicitará adicionalmente la siguiente información:

- Certificación de cumplimiento de la normativa de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva que le sea aplicable, de estar obligados a cumplirla.
- Declaración de accionistas con más del cinco por ciento (5%) del capital social²², miembros de junta directiva y beneficiario final.

En el caso que los accionistas sean otras personas jurídicas se debe indagar, en la medida de las capacidades, hasta llegar a las personas naturales beneficiarias de los negocios de las empresas. Para el caso de grupos empresariales más complejos se puede adjuntar a este formato un diagrama de composición accionaria que permita identificar los beneficiarios finales.

Para sociedades que cotizan en bolsa de valores o tienen un elevado número de accionistas donde no exista ningún accionista con más del cinco por ciento (5%) se solicitará la información del beneficiario final o controlante de la sociedad y se adjuntará la certificación de esta condición en la documentación del tercero.

No obstante, lo anterior, el área respectiva podrá hacer la validación de la información suministrada por la contraparte contra lo que aparezca en el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la respectiva Cámara de Comercio o el documento que se asemeje en el lugar de domicilio principal de la contraparte, donde se deberá consolidar la información de todos los representantes legales que aparecen ahí y no únicamente el que está firmando los documentos con Ecopetrol.

En el caso de personas naturales se debe adjuntar la siguiente información:

²⁰ Cuando se trate de personas naturales extranjeras que se nieguen a entregar el documento de identificación se debe solicitar a la contraparte que informe el fundamento legal por el que no le es posible suministrar copia del documento de identidad de su representante legal o los números de identificación de su representante legal, miembros de junta directiva, accionistas o beneficiarios finales, según corresponda.

²¹ Se encuentran excluidas del diligenciamiento del formato, las entidades públicas de la República de Colombia y las empresas subordinadas de Ecopetrol S.A.

²² Numeral 4.2.2.2.1.1.1.2 de la Circular 027 de 2020 de Superintendencia Financiera "Identificación del beneficiario final y/o accionistas y/o asociados. El procedimiento de conocimiento del cliente supone identificar y tomar medidas razonables para verificar la identidad de(l) (los) beneficiario(s) final(es), accionistas y/o asociados que tengan directamente más del 5% del capital social, aporte o participación del potencial cliente.(...)"

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

- Hoja de vida²³.
- Cédula de ciudadanía o documento de identidad.
- Documentos que acrediten los requisitos exigidos en el proceso correspondiente, cuando aplique. Para profesionales: antecedentes expedidos por el órgano que ejerce las funciones de control, inspección y vigilancia del ejercicio de la disciplina correspondiente, ejemplo, Consejo Superior de la Judicatura, Junta Central de Contadores, etc.
- Documentación que soporte el vínculo con Ecopetrol (por ejemplo, proceso de contratación, acta de daños e indemnizaciones, oferta laboral, negociación comercial, etc.)
- Si es una persona expuesta políticamente se requiere remitir la información a la línea ética con el fin de adelantar la revisión y dar las recomendaciones a que haya lugar.
- Revisar si es trabajador o ex trabajador de las empresas del GE, en cuyo caso se deben verificar los antecedentes éticos y de cumplimiento, inhabilidades para contratar, así como potenciales riesgos frente a información privilegiada.

5.6.2. Requisitos Mínimos de Vinculación

5.6.2.1. Listas vinculantes y listas restrictivas

No se entabla ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas vinculantes y en aquellas consideradas por Ecopetrol como restrictivas cuando, tratándose de personas jurídicas, sus representantes legales, miembros de Junta Directiva o accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, figuren en las mencionadas listas²⁴. En el caso de identificar algún tercero con esta situación se debe reportar a la Dirección Corporativa de Cumplimiento a través de los canales establecidos. Las listas restrictivas y vinculantes para Ecopetrol son las siguientes:

Listas vinculantes

La lista de personas y entidades asociadas con terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, entre las cuales se encuentran:

- A. Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- B. Lista de terroristas de los Estados Unidos de América.
- C. Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas.
- D. Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

²³ No aplica para debidas diligencias en la gestión de tierras.

²⁴ Excepcionalmente, la relación podrá ser evaluada cuando exista una licencia general o específica, autorización expresa u otro mecanismo formalmente reconocido por la Office of Foreign Assets Control (OFAC), incluyendo procesos de reorganización societaria o desinversión. En tales casos, la relación estará sujeta a debida diligencia intensificada y revisión por parte la Dirección Corporativa de Cumplimiento.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

Listas restrictivas

- Lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros – OFAC.
- Departamento de Comercio de EEUU.
- Departamento de Estado de EEUU,
- La Unión Europea, Canadá, Suiza, Japón y Reino Unido.

Los soportes de la revisión en listas restrictivas y vinculantes deben evidenciar la fecha de realización de la búsqueda.

5.6.2.2. Jurisdicciones

No se establecerán relaciones jurídicas o comerciales con entidades que se encuentren ubicadas en jurisdicciones clasificadas como “Restringidas” de acuerdo con el “Reporte periódico de las jurisdicciones restringidas o de mayor riesgo para LAFT/FPADM” elaborado por la Dirección Corporativa de Cumplimiento. En el caso de jurisdicciones de “Riesgo Alto” se deberá consultar por los canales establecidos para consulta.

5.6.2.3. Listas de Control

Además de las listas restrictivas y vinculantes, las áreas deberán validar si las personas antes citadas se encuentran en las siguientes listas de control. Cualquier coincidencia de una persona en estas listas deberá ser escalada a la Dirección Corporativa de Cumplimiento, junto con las explicaciones que hubiere remitido la contraparte de las mismas a Ecopetrol. El siguiente listado no incluye todas las verificaciones que se deben hacer antes de vincular a una contraparte sino las mínimas, el detalle de cada verificación dependerá del proceso que busca vincular al tercero.

- Personas con antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
- Personas con antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República
- Registro de la población privada de la libertad
- Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Listado de noticias rojas de la Interpol
- Personas con antecedentes penales y judiciales
- Consulta de procesos penales y administrativos en Rama Judicial
- Anotaciones (multas, sanciones, inhabilidades, impedimentos y/o prohibiciones en el Registro Único Empresarial y Social (RUES)
- Listado de PEPs registrados en el SIGEP
- Servicios de búsqueda de listas. Ecopetrol cuenta con plataforma para realizar búsquedas de terceros administrada por la Dirección Corporativa de Cumplimiento
- Búsqueda de noticias negativas en fuentes abiertas (motor de búsqueda en internet como Google, Bing, Yahoo, etc)
- PEP Internacionales

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

- INTERPOL
- Boletín Banco Mundial
- Boletín BID (Banco Interamericano de Desarrollo)
- Cualquier otra lista indicada por la Dirección Corporativa de Cumplimiento.

Al igual que para las listas restrictivas, los soportes de la búsqueda en estas listas deben evidenciar la fecha y hora de realización de la revisión.

5.7. Controles por proceso para la identificación de contrapartes

5.7.1. Debida diligencia de clientes y proveedores comerciales

- Conocer las características usuales del mercado propio y el de los clientes con el fin de poder compararlos con las operaciones realizadas y establecer su normalidad, posible anormalidad o calificación de sospechosa.
- Comparar las operaciones con otras de naturaleza similar efectuadas por clientes que se desempeñan en el mismo ramo de negocios.
- Conocer la jurisdicción (país) de origen de los clientes, así como en la medida de las posibilidades las jurisdicciones donde tienen operaciones.
- En el caso de ventas nacionales se debe registrar el transportador que retira el producto y realizar la revisión en listas restrictivas, vinculantes y de control.
- Asegurar el pacto de las cláusulas éticas y de transparencia.
- Si se trata de clientes de productos controlados, verificar cupos y autorizaciones de autoridades correspondiente previo al cierre de la venta, así como asegurar que los contratos que se suscriban con estos incluyan cláusulas sobre reporte del arribo del producto al destino, denuncia en caso de pérdida o hurto, y adecuada utilización del mismo.

Para las contrapartes nacionales se requiere la siguiente información adicional a la mencionada en los puntos anteriores:

- Copia del RUT.²⁵
- Copia del documento de identificación del Representante Legal.
- Certificación bancaria.
- Permisos respectivos para productos controlados (si aplica) por la Dirección Nacional de Estupefacientes.
- Documento por el cual se autoriza a la entidad a realizar su función comercial o industrial.
- Estados Financieros de los últimos 3 años.
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes.

²⁵ Este documento sirve para identificar la actividad económica, la fecha de constitución, entre otra información relevante del tercero.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

Para las contrapartes internacionales se requiere la siguiente información adicional a la mencionada en los puntos anteriores:

- TAX ID o certificado de impuestos que aplique.
- Certificado de constitución, Certificado de Goodstanding o el que aplique de acuerdo con la jurisdicción.
- Certificación bancaria.
- Estados Financieros de los últimos 3 años.

5.7.2. Debida diligencia de contratistas, proveedores y aliados en convenios - incluidos los que actúan como proponentes-

- Verificar el origen de los recursos de los contratistas, proveedores, subcontratistas, etc., mediante los formatos previstos para tal fin.
- Verificar si los bienes, productos y servicios a entregar a las compañías del Grupo Ecopetrol provienen de actividades ilícitas, a través de los formatos previstos para tal fin.
- Verificar que los productos o bienes recibidos se hayan nacionalizado en debida forma y no tienen origen en contrabando, comercio restringido o en contravía de las disposiciones legales aplicables.
- Verificar negocios, clientes, proveedores, contratos, origen de sus recursos y jurisdicción donde actúan.
- Asegurar la herramienta tecnológica o sistema de información que soporte la identidad, confiabilidad y trazabilidad del proceso de compra, venta, adquisición y pago del servicio o bien adquirido.
- Obtener información de la contraparte de acuerdo con los parámetros y lineamientos establecidos en el Manual LA/FT/FPDAM y sus anexos. Entrevistas con la contraparte para conocer sus políticas, programas y lineamientos éticos, anticorrupción, antisoborno, antifraude y para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM, así como el Sistema de Control Interno, matrices de riesgos, controles, monitoreo y efectividad del sistema, cuando el análisis de la contraparte arroje un riesgo alto.
- Asegurar el diligenciamiento de los formatos para la prevención de riesgos LA/FT/FPADM, el Compromiso con la Integridad Contractual²⁶ (cuando aplique) y la suscripción de las cláusulas éticas y de transparencia. Los formatos para la prevención de riesgos LA/FT/FPADM y el Compromiso con la Integridad Contractual se deben actualizar siempre que surjan cambios que así lo ameriten.
- Si la contraparte, socios, representante legal, directivos fue o fueron trabajadores del Grupo o Beneficiarios, se debe verificar: antecedentes éticos y de cumplimiento, inhabilidades para contratar, así como potenciales riesgos frente a información privilegiada.
- Realizar medidas de debida diligencia y de conflicto de intereses durante la ejecución al personal militar que participa en la negociación y gestión de convenios.

²⁶ El Compromiso con la Integridad Contractual no aplica para los procesos de venta de productos.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

En el caso del relacionamiento con los Organismos Multilaterales, si la información requerida es de público conocimiento, no es necesario solicitarla.

En el caso de convenios con fuerzas militares o de policía o en contratos que tengan por objeto, entre otros, traslado de personal, equipos, tubería, mantenimiento, etc., validar el diseño y ejecución de planes de monitoreo frecuente de riesgos por parte del dueño del proceso.

5.7.3. Debida diligencia de contrapartes para operaciones de tesorería

Para los bancos e instituciones financieras internacionales se deben adelantar las siguientes verificaciones:

- Realizar consulta en listas restrictivas y vinculantes (únicamente para la persona jurídica)
- Capturar evidencia en fuentes abiertas (página web de la contraparte, bolsa de valores, Bloomberg, entre otros) donde se evidencie que la contraparte cotiza en bolsa de valores.
- En caso de no cotizar en bolsa, se debe solicitar certificación de cumplimiento AML/KYC u obtenerla desde fuentes públicas.
- Validar el domicilio de la contraparte contra el listado de riesgo por jurisdicción elaborado por la Dirección Corporativa de Cumplimiento trimestralmente y dar cumplimiento a lo contemplado en el Numeral 4.1.5.

Para el caso de los bancos o instituciones financieras locales, se debe:

- Solicitar certificación SARLAFT/FPADM emitida por Oficial de Cumplimiento u obtenerla en fuentes públicas.

Las anteriores disposiciones no aplican para entidades multilaterales.

5.7.4. Debida diligencia de aspirantes a trabajadores

- Hoja de vida.
- Verificación del perfil, formación y descripción del cargo.
- Documentos que acrediten los requisitos exigidos.
- Documentación soporte del proceso de selección, según el caso.
- Aplicación a trabajadores de instrumentos de medición de valores; Si se trata de empleos críticos de la cadena de abastecimiento (líderes, administradores de contratos y profesionales de potencial riesgo) se realizarán pruebas de integridad; para cargos de primer y segundo nivel se considerarán otros instrumentos de valoración y visitas domiciliarias, de conformidad con la normativa interna.
- Formato de declaración de bienes y rentas para trabajadores.
- Formato de conflicto, inhabilidades e incompatibilidades. Cuando respecto de cualquier aspirante se registre algún conflicto, inhabilidad o incompatibilidad, se deberá remitir

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

la información a través de la línea ética, en todos los casos se deberá remitir lo correspondiente a los niveles de vicepresidente y gerente.

- Si se trata de miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley condenados por delitos cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, que hayan suscrito un acuerdo de paz con el Gobierno o se hayan desmovilizado individualmente, se deberá validar el cumplimiento de los requisitos previstos en el parágrafo del artículo 122 de la Constitución Política y las normas concordantes.
- En el caso de extrabajadores del Grupo Ecopetrol que hubieran salido sin justa causa, se deben analizar los motivos, antecedentes, procesos y la información sobre su desempeño.

5.7.5. Debida diligencia sobre trabajadores activos

- Actualización del formato de conflicto, inhabilidades e incompatibilidades.
- La Dirección Corporativa de Cumplimiento, efectúa una revisión periódica en listas restrictivas y de control, en el marco de las rutinas de monitoreo descritas en el Anexo 5.
- Para los trabajadores que se encuentren en proceso de movilidad y aquellos que vayan a ser promocionados a posiciones de liderazgo, se debe elevar consulta en la línea ética corporativa.

5.7.6. Debida diligencia de miembros de juntas directivas

- Hoja de vida.
- Suscripción de los formatos de declaración de partes relacionadas, conflictos de interés e independencia de miembros de junta directiva -si aplica-, Formato Declaración de Información y Obligaciones para Miembros de Junta Directiva de Ecopetrol S.A.
- Validar los antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, fiscales, información pública en medios de prensa, calidad de persona públicamente expuesta.
- Validar si tiene acciones en las empresas del Grupo
- Confirmar si tiene participación accionaria o es socio en empresas.
- Verificación en listas restrictivas, vinculantes y de control.
- Revisar posibles inhabilidades de las empresas en las cuales él o sus familiares en cuarto grado de consanguinidad, segundo civil, tengan participación o ejerzan cargos de dirección o manejo, para contratar. En este caso, se debe asegurar el análisis respecto del contrato respectivo. La información debe ser trasladada al área de abastecimiento para que, de ser procedente, se adopten las gestiones de prevención correspondientes.

5.7.7. Debida diligencia intensificada en casos de contrapartes de alto riesgo

Para las contrapartes de alto riesgo conforme lo definido en el anexo 3 se deberá realizar debida diligencia intensificada.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

Según la señal de alerta que se obtenga, las actividades de debida diligencia intensificada deben al menos incluir:

- Monitoreo continuo en la relación contractual, incluyendo, pero sin limitarse al diligenciamiento del Formato prevención lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva con una periodicidad anual y en todo caso, superior a las demás contrapartes no incluidas en este numeral.
- Requerimientos de información a la contraparte que permitan conocer si cuenta con políticas, programas y lineamientos éticos, anticorrupción, antisoborno, antifraude y para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM, así como el Sistema de Control Interno, matrices de riesgos, controles, monitoreo y efectividad del sistema.
- Monitoreo continuo de la contraparte en fuentes abiertas con el fin de identificar señales de alerta o factores de riesgos.

Todas las actividades adelantadas deben quedar documentadas para consultas posteriores.

El gerente o vicepresidente del que dependa la contratación de la contraparte de alto riesgo, será la instancia responsable de aprobar esta vinculación. Esta aprobación se dejará por correo electrónico.

5.7.8. Debida diligencia para contrapartes ubicadas en países no cooperantes o jurisdicciones de alto riesgo

Para este tipo de contrapartes se debe realizar como mínimo las actividades de debida diligencia relacionadas en el presente Anexo.

Siempre que se identifique una contraparte ubicada en países no cooperantes o en jurisdicciones de alto riesgo en materia de LA/FT/FPADM, se deberá registrar la consulta ante la línea ética empresarial para que se brinden las recomendaciones de actividades adicionales de debida diligencia intensificada.

5.7.9. Debida diligencia para personas expuestas políticamente

Cada vez que se identifique que el representante legal, un accionista o administrador de una contraparte está catalogado como PEP, o se vaya a contratar con la persona natural que ostente la condición, (en situación diferente al ejercicio del cargo que le da la condición de PEP) sin excepción, el área interesada en la vinculación deberá realizar debida diligencia intensificada y tomar las siguientes acciones adicionales:

- Solicitar a la contraparte que informe las cuentas en el extranjero en las que tenga derecho o poder de firma o de otra índole, con el fin de asegurar el

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 830 de 2021²⁷. La información suministrada por la Contraparte deberá ser conservada por el área gestora como parte de la debida diligencia adelantada.

- Hacer una trazabilidad de noticias antes, durante y después del ejercicio de sus funciones y cargos con el fin de identificar señales de alerta o factores de riesgos.

Se deberá comunicar la alerta a través de la línea ética de Ecopetrol a través de este mecanismo se darán las recomendaciones, adicionales, que se consideren pertinentes. La consulta en la línea ética corporativa debe contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo con ocasión del cual se tiene la condición de PEP.
- Fecha en la que adquirió la condición de PEP, y en la que se retiró del cargo público, en caso de que aplique.
- Fecha del vínculo con Ecopetrol (si aplica).
- Nombre del PEP y de su familiar, en caso de que aplique.
- Documento de identidad
- Descripción de la actividad: Entidad y el cargo o condición por el cual adquirió la condición de PEP
- Las cuentas en el extranjero en las que tenga derecho o poder de firma o de otra índole.

La instancia encargada de la aprobación de la vinculación de las contrapartes que deban catalogarse como PEP es el Gerente o Vicepresidente de la dependencia de la contratación. La aprobación deberá quedar en correo electrónico.

Si un tercero ya vinculado adquiere la condición a PEP (o dentro de alguna persona jurídica algún accionista o representante legal adquiere tal condición) se deberán realizar nuevamente las validaciones iniciales de vinculación y se deberá proceder al reporte en línea ética.

Las contrapartes identificadas como PEP deberán ser debidamente registradas con esta condición y, a partir de la base de datos, se hará el correspondiente monitoreo.

En los casos en los que se tiene certeza que los representantes legales son PEPS y la información requerida es de público conocimiento no es necesario solicitar la información antes enunciada a la contraparte y se podrá allegar con los datos que sean de público conocimiento.

5.7.10. Debidas diligencias en la gestión de tierras y nuevos negocios

²⁷ Solo aplica para las personas expuestas políticamente que se encuentren enmarcadas en el Decreto 830 de 2021.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

En la gestión inmobiliaria para adquisición, arriendo, comodato, servidumbres y pago de daños, así como las gestiones relativas a nuevos negocios, fusiones, acuerdos de operación conjunta, adquisiciones, desinversiones o similares, se aplicarán los criterios generales de debida diligencia y los lineamientos de control para la prevención de LA/FT/FPADM, referidos en el Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como las actividades de verificación y control que establezcan las guías para la prevención de riesgos de cumplimiento en esos procesos -entre ellos, la Guía para la prevención de la corrupción en la negociación de tierras y servidumbres y la Guía para la prevención de la corrupción y fraude en los procesos de nuevos negocios, fusiones y adquisiciones –o a aquellas que la modifiquen o deroguen-.

Para la gestión de tierras, una vez agotados los procedimientos de debida diligencia establecidos, se deberá consultar con la Gerencia de Ética y Cumplimiento, entre otros, por los siguientes eventos:

1. Cuando, derivado del estudio de títulos del bien inmueble, se determina que existe un vínculo con personas que tengan o hayan tenido la calidad de trabajador, extrabajador, beneficiario, pensionado o miembro de la Junta Directiva de Ecopetrol, y además se considere:
 - a. Que esta condición pueda originar un riesgo reputacional.
 - b. Que la persona esté o haya estado relacionada con el bien inmueble correspondiente (porque haya estado vinculado con el área de tierras o en el área de proyectos en la empresa).
 - c. Que la(s) persona(s) pueda(n) estar incurso(s) en inhabilidades para contratar.
 - d. Que la persona pueda generar un potencial riesgo frente al conocimiento de información privilegiada o conflicto de intereses o éticos.
2. Cuando se encuentren referencias de la contraparte en medios de comunicación que impliquen señales de alerta o menciones asociadas a temas antiéticos o de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (justificado y documentado).
3. Cuando se confirme que el propietario del predio o de la mejora o con quien se tendrá el relacionamiento es una persona expuesta políticamente (PEP), se deberá solicitar la información a la que se hace alusión este Manual y adicionalmente, si se trata de un servidor público activo, se valide con la Vicepresidencia Corporativa Jurídica, que no exista una causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar.
4. Cuando el propietario actual o alguno de los registrados en la cadena de tradición, poseedor, beneficiario y/o dueño de la mejora o del predio afectado o a afectar por parte de Ecopetrol S.A., se encuentre reportado en listas restrictivas o vinculantes, por menciones asociadas a temas antiéticos, de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos y/o financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM)

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

5. Cuando se descubra en la negociación para la adquisición de derechos inmobiliarios alguna irregularidad comercial, financiera o ética que pueda constituir una señal de alerta, lo anterior con el fin de ejercitar la buena fe exenta de culpa.
6. Cuando se identifique que el bien inmueble es objeto de procesos de restitución de tierras o está sometido a medidas cautelares o de extinción de dominio.

5.7.11. Debidas diligencias a fundaciones o entidades sin ánimo lucro

- Verificar sus negocios, clientes, proveedores, contratos, origen de los recursos y jurisdicción en la que actúan, a través del Formato prevención lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, los demás formatos previstos para tal fin y del análisis de sus estados financieros.
- Obtener información y documentación de la contraparte definida en el formato de debida diligencia.
- Obtener toda la información disponible de la contraparte en fuentes abiertas.
- Identificar representante legal y asociados de la fundación o entidad sin ánimo de lucro y efectuar actividades de debida diligencia sobre los mismos (se excluyen asociados de cooperativas y agremiaciones).
- Solicitar que informe quién es el órgano de control y/o vigilancia.
- Evaluar y hacer seguimiento a señales de alerta.
- Dar cumplimiento a todas las recomendaciones que emita la Dirección Corporativa de Cumplimiento y sus áreas de control.
- En el caso de fundaciones o entidades sin ánimo de lucro en las que haga parte Ecopetrol o las empresas del Grupo Ecopetrol se debe identificar el beneficiario real y final de la inversión del asociado en la Fundación, mediante certificación de las contrapartes asociadas a la ejecución de los recursos de Ecopetrol o filial correspondiente.

5.7.12. Debida diligencia de inversionistas en mercado primario y secundario

Para estos efectos se aplicará lo indicado por la Superintendencia Financiera, para el mercado desintermediado, y lo establecido en el ANEXO 7. DEBIDA DILIGENCIA INVERSIONISTAS EN MERCADO PRIMARIO Y SECUNDARIO.

5.7.13. Debida diligencia a beneficiarios y usuarios de los servicios de la salud de Ecopetrol

Tratándose de los usuarios del servicio de salud que presta Ecopetrol a sus trabajadores y beneficiarios, se obtendrán los datos básicos de identificación y ubicación. En estos casos, se realizará la debida diligencia de acuerdo a lo establecido en el Numeral 5.6.2. de este manual, sin embargo, no se podrá negar el servicio de salud así los usuarios estén reportados en listas restrictivas, vinculantes y de control.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

La información de estas personas se utilizará única y exclusivamente para evaluar el riesgo LA/FT/FPADM y deberá ser reportada a la Dirección Corporativa de Cumplimiento con el fin de adelantar el análisis y determinar los pasos a seguir.

5.7.14. Controles adicionales para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM

Las contrapartes deberán suscribir los formatos que defina la Dirección Corporativa de Cumplimiento, en la periodicidad que ésta establezca, los cuales podrán ser consultados en el sistema de gestión de documental de la empresa. Entre los principales formatos se cuentan:

- Prevención de riesgos de LA/FT/FPADM de contrapartes.
- Certificación de cumplimiento de las normas de prevención de LA/FT/FPADM para las empresas obligadas.
- Certificación de la participación en el capital de accionistas, socios o asociados. Para empresas que coticen en bolsa se solicitara la información para aquellos accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación.
- Compromiso con la integridad para contratos y convenios (cuando aplique)²⁸.

Se deberán incluir las cláusulas éticas y de cumplimiento, definidas según el tipo de contrato, que deberán considerar derechos de supervisión y monitoreo periódico.

En tesorería, frente a contrapartes del sector financiero:

- Certificación en la que se haga constar la existencia y efectividad de mecanismos de prevención y control apropiados y suficientes para identificar y mitigar riesgos de LA/FT/FPADM.
- Certificación de ser una entidad financiera supervisada por el órgano de control competente en el respectivo país, se debe validar que no es un banco "pantalla" y que cuenta con mecanismos de prevención y control apropiados y suficientes para identificar y mitigar riesgos de LA/FT/FPADM.

Tratándose de contrapartes de transporte de personas se deberá:

- Diligenciar el Manifiesto de Despacho que debe contener información sobre el pasajero, la compañía/entidad, los artículos, cantidad y peso de los respectivos equipajes, la cual debe ser verificada previamente, de conformidad con lo previsto en la normativa interna.
- Declaración del pasajero en la cual certifique que no porta sustancias peligrosas o ilícitas.

²⁸ El Compromiso con la Integridad Contractual no aplica para los procesos de comercialización.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

- Certificaciones mensuales indicando que no ha habido transporte ilegal o de carga contaminada.

Las demás que sean establecidas por la compañía -para lo cual será deber de cada área asegurar su conocimiento y aplicación-.

Comercialización de sustancias y productos químicos, sólo para comercialización en Colombia.

Certificado de destino de Crudos

5.8. Seguimiento y monitoreo de contrapartes

En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos jurídicos correspondientes, no se mantienen como contrapartes a personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas, vinculantes y de control o cuando sus representantes legales, miembros de Junta Directiva o accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, figuren en dichas listas.

Para realizar este control es necesario contar con los siguientes mecanismos:

- Consolidar en una base de datos (ej. SAP) la información de los representantes legales, miembros de junta, accionistas con fecha de modificación.
- Actualización periódica de información conforme el riesgo de la contraparte y lo establecido en el Numeral 4.2.2. del Anexo 4. Esta actualización es diligenciar nuevamente los formatos de registro y de lavado de activos o certificación por parte de la contraparte que no se tienen cambios en la información que había sido previamente diligenciada. En caso de que no se presente la actualización, deberá asegurarse el bloqueo de la contraparte en los sistemas de información correspondientes.
- Actualización de información cada vez que ocurra un cambio en los representantes legales, composición accionaria o cambios en la junta directiva. En este evento se actualiza la información y la actualización periódica se realizará a lo definido en el anexo 3.
- Para contrapartes de mayor riesgo, contrapartes que desarrollan transacciones con activos virtuales, Personas Expuestas Políticamente o ubicadas en países no cooperantes o jurisdicciones de alto riesgo, se hará la debida diligencia al menos 1 una vez al año.
- Actualización del compromiso con la integridad contractual (cuando aplique²⁹).

²⁹ El Compromiso con la Integridad Contractual no aplica para los procesos de venta.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

La Dirección Corporativa de Cumplimiento realizará el seguimiento periódico a las contrapartes creadas en los sistemas de información para verificar que no se encuentren en listas restrictivas, vinculantes y de control. En caso de encontrar alguna coincidencia en dichas listas se analizará la situación particular con el área dueña de la relación con la contraparte y se determinaran las acciones a seguir.

5.8.1. Monitoreos Preventivos

Dentro de los sistemas de gestión de riesgos de cumplimiento u opacidad, se prevén monitoreos preventivos, realizados a través de diversas herramientas tecnológicas, con el fin de cruzar distintos registros, indicadores descriptivos y/o prospectivos, y generar alertas preventivas:

- Autoevaluaciones de proceso: Tanto los ejecutores de controles como los dueños de proceso realizan periódicamente autoevaluaciones donde evalúan los controles bajo su responsabilidad, incluyendo los controles de cumplimiento.
- Monitoreo del entorno para identificar alertas diferentes a los Indicadores Clave de Riesgo (KRIs), o para identificar temáticas a incorporar en los riesgos empresariales o emergentes.
- Evaluación de los controles: se realizan evaluaciones para verificar la efectividad del diseño y la operatividad de los controles, incluyendo los relacionados con los riesgos de cumplimiento u opacidad.
- Análisis ampliado de contrapartes: procesos de debida diligencia sobre las contrapartes de acuerdo con su nivel de riesgo.

Frente al resultado de estos ejercicios de monitoreo, se establecen planes de mejoramiento resultantes de las acciones preventivas, correctivas y de mejora, actividades que permitan la mitigación del riesgo, eviten su ocurrencia y en caso de evidenciar algún esquema de fraude, corrupción, soborno o LA/FT/FPADM, modificar los controles existentes; en caso de aplicar.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

ANEXO 6. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta o alertas tempranas son todos aquellos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo determinado como normal o circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

6.1. Detección y análisis de operaciones inusuales

A diferencia de las operaciones inusuales, las operaciones sospechosas son aquellas que 1) no guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros de adicionales fijados por la entidad y, 2) respecto de las cuales la entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

Para detectar operaciones inusuales o sospechosas, Ecopetrol cuenta con los siguientes mecanismos:

- **Reportes o consultas radicadas en la Línea Ética Corporativa.**
- **Reportes internos de operaciones inusuales/sospechosas:** todo empleado que identifique una operación inusual o sospechosa de LA/FT/FPADM debe ponerlo de inmediato en conocimiento de la Dirección Corporativa de Cumplimiento, a través de la línea ética corporativa.

Todos los reportes deberán adelantarse incluyendo toda la información relevante sobre la operación y contrapartes involucradas con el fin que pueda adelantar la respectiva investigación.

- **Rutinas de monitoreo:** Desde la Gerencia de Ética y Cumplimiento se adelantan monitoreos periódicos, acordes con el plan de trabajo y las metodologías específicas que defina la Dirección Corporativa de Cumplimiento, al menos una vez al semestre, o cada vez que se considere necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación. El monitoreo periódico incluirá las actividades de revisión y verificación que sean aplicables, tales como: i. Cruce de contrapartes en listas vinculantes, restrictivas y de control; ii. Seguimiento a negociaciones comerciales; iii. Revisión de contrapartes y cupos, en negociaciones de productos controlados; iv. Información divulgada en medios de comunicación; v. Negocios en jurisdicciones de riesgo; vi. Seguimiento a convenios; vii. Concentración de negocios y operaciones; viii. Actividades de agentes e intermediarios; ix. Resultados de la gestión de asuntos éticos y de cumplimiento; x. Conflictos de interés o éticos; xi. Transacciones en efectivo y pagos no asociados a un contrato; xii. Negociación de acciones; xiii. Pagos a Personas expuestas políticamente o sociedades de las que estas hagan parte como accionistas en los términos de del

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Otras áreas de la compañía efectuarán los monitoreos transaccionales o actividades que consideren pertinentes para la identificación de señales de alerta.

- **Señales de alerta cualitativas:** para determinar si una operación es o no inusual y debe ser reportada a la Dirección Corporativa de Cumplimiento a continuación, se mencionan algunas señales de alerta que servirán como guía:

Por Jurisdicción

Cuando las contrapartes estén localizadas o desarrollen actividades o transacciones o remitan mercancías en/a países, jurisdicciones o zonas, o se haga tránsito por estos mismos:

- Calificados como no cooperantes según el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- Señalados como de especial preocupación de lavado de activos, sea como institución o como jurisdicción, por el FINCEN³⁰.
- Sujetos a las sanciones de listas vinculantes o restrictivas.
- No cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios presenciales definidos para Colombia. En los cuales no tienen agencias o sucursales.
- Donde no hay demanda aparente para las actividades o transacciones.
- Con alto riesgo y nivel de ejecución de actividades ilícitas –conforme sea definido por el equipo de Excelencia en Prevención y Monitoreo de la RCU-.
- En los que se desarrollan actividades criminales o hacen uso ilícito de la mercancía o sustancia transportada.

Por temas legales, normativos, o de riesgos públicamente identificados

- Empresa, sociedad o unión conjunta -consorcio, unión temporal, entre otras- no constituida conforme con la normativa aplicable.
- Personas Expuestas Políticamente (PEP) de conformidad con las normas vigentes para el efecto.
- Personas Expuestas Políticamente de Organizaciones Internacionales³¹ o PEP Extranjeras.

³⁰ United States Department of the Treasury. Financial Crimes Enforcement Network.

³¹ Definidas como aquellas "personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente)".

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

- Antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, o con medidas cautelares restrictivas de la libertad, o involucradas como parte en procesos penales, civiles, administrativos, en curso.
- Sanciones o multas por incumplimiento de obligaciones comerciales, financieras, prácticas anticompetitivas, colusión, monopolio o similares.
- Falta de claridad en la titularidad o el derecho respecto de determinado bien.
- Relacionamiento en las listas vinculantes, listas restrictivas o de control o con personas incluidas en estas. En estos casos, una vez se identifique que cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas listas, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.
- Recurrencia en noticias de trascendencia nacional e internacional sobre presuntos hechos indebidos o delictivos, en especial, si se trata de hechos de LA/FT/FPADM, corrupción, soborno, fraude y asuntos relacionados.
- Contrapartes que estando obligadas a tener un programa y oficial de cumplimiento y/o el sistema de prevención de riesgos de LA/FT/FPADM, no acredite su existencia en debida forma o se niegue a hacerlo.

Por el desarrollo de sus actividades, negocios u operaciones

- Nivel de vida y operaciones que no coinciden con el salario, el valor de los contratos, los bienes o capacidad económica ni con la información que reposa en la empresa, o actitud ostentosa.
- Realización de actividades ajenas al objeto social de la compañía, con dificultades económicas o que manejan grandes volúmenes de dinero.
- Celebración de contratos sin justificación o compras de bienes con suficientes existencias.
- Operaciones, negocios y contratos que no consten por escrito.
- Cobro de reclamaciones constantes.
- Realización de operaciones por intermedio de agentes o intermediarios sin necesidad de los mismos.
- Crecimiento desproporcionado o inusual en inversiones, ingresos, operaciones o en la compraventa de productos.
- Contraparte recién creada, de poco reconocimiento en el mercado, sin trayectoria y capacidad que realiza altas transacciones o que teniendo un promedio normal de operaciones las aumenta en forma significativa sin razón aparente, alejándose de los estándares del sector.
- Ofrecimiento de bienes y servicios con precios sustancialmente inferiores a los del mercado o propuestas de pago de productos más elevados de los normales.
- Indicadores de operaciones que no reflejan la realidad operativa y financiera.
- Inexistencia o inefectivos programas para la administración de riesgos, cuando aplique.
- Requiere que los pagos se hagan en una cuenta localizada en un país diferente en el que está domiciliado o en un Estado considerado como de alto riesgo.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

- La contraparte propone acelerar trámites en las entidades del gobierno o encargarse del relacionamiento con estas directamente.
- Ausencia o desactualización de habilitadores tecnológicos que impiden soportar o generar información confiable de la Empresa, sus contrapartes o la debida diligencia a éstas últimas.
- Solicitud de cesión de pagos o de facturas sin soporte o justificación de manera frecuente, evidencia de falta de capital para el cumplimiento de las obligaciones.
- Cambio constante de actividad económica, de proveedores, agentes, sociedades de intermediación aduanera y depósitos, socios o representantes.
- Pérdida o hurto de mercancías en los trayectos acordados de manera constante y sin gestión para prevenir su reincidencia o denuncia de los hechos ante las autoridades competentes.
- El volumen o peso de la mercancía supera los niveles de almacenamiento del importador, exportador, depositario o consignatario.
- Solicitud del importador, exportador, depositario o consignatario de entregar la mercancía a una tercera persona con la que no tienen ningún vínculo comercial o en una zona sin vínculo aparente, de alto riesgo o en el cual no se realiza ese tipo de actividades.
- El pago al transportador es asumido por una tercera persona con la que el importador, exportador, depositario o consignatario no tiene vínculo comercial.
- Recorrido sugerido por el importador, exportador, depositario o consignatario para el traslado de mercancía no es el más rápido, seguro, corto, usual o económico.
- Operaciones simultáneas en diferentes cuentas y en las mismas oficinas relacionadas con la compra y venta de títulos de la compañía.
- Insinuaciones, presiones, amenazas u ofrecimientos indebidos para que no se realicen debidas diligencias o que se acepte la información incompleta o falsa.
- Insinuaciones o presiones para que un trámite se agilice o se omita por la compañía.
- Exigencias de relacionarse directa o únicamente con determinada persona o asesor comercial de la empresa o negativa a recibir trabajadores para validar información.

Por la información suministrada

- Ocultamiento de información o reporte irreal sobre el cumplimiento de controles a su cargo.
- Reporte de información no veraz o de difícil verificación.
- Renuencia injustificada a suscribir cláusulas éticas, compartir o actualizar información para la prevención de riesgos LA/FT/FPADM o a diligenciar formularios de conocimiento de la contraparte.
- Reticencia a entregar soportes o información de su objeto social, experiencia, representantes, socios o beneficiarios reales, finales o relacionamiento con contrapartes.
- Negativa de hacer entrevistas, visitas domiciliarias, sesiones de trabajo y la actuación renuente o molesta frente a preguntas realizadas para el conocimiento de la contraparte.
- Información de negocios o fuentes financieras no claras y con reticencia a aclararlas.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

- Inconsistencias en la información financiera reportada.
- Inconsistencias recurrentes en la documentación de trámites aduaneros (importación y exportación) y en la información de la transacción o productos sobre los cuales no se puede validar la legalidad de su proceso de importación.
- Cambio frecuente de sus datos de contacto o imposibilidad de relacionar usando la información de contacto suministrada (dirección, teléfonos, correos electrónicos, representantes, NIT).
- Coincidencia de datos de contrapartes (socios, representantes legales, cédulas, NIT, teléfono, correos electrónicos, dirección, etc.).
- Documentos de importaciones, transporte u otros que se presenten para cumplir algún requisito exigido a la contraparte que están a nombre de otra persona o empresa.
- Documentos allegados con tachaduras o enmiendas para acreditar requisitos exigidos.
- Mercancía sometida a viajes, transbordo o cabotaje continuo y datos de destinatarios indefinidos o incompletos (sin datos de contacto, destinos u otros).
- En el evento en que una potencial contraparte se retracte y/o desista de continuar con los procedimientos de conocimiento de la misma, se deberá reportar tal circunstancia por parte del área que se encontraba adelantando la debida diligencia a la Dirección Corporativa de Cumplimiento, para que esta última realice el reporte a la UIAF como una tentativa de vinculación comercial.

En inmuebles

Además de las señales de alerta referidas respecto de contrapartes, sobre los inmuebles frente a los cuales se deba realizar un arrendamiento, compraventa, comodato, servidumbre, reconocimiento de daños o perjuicios o similares, deben tenerse en cuenta las siguientes manifestaciones que requieren gestión y decisión:

- Es un bien baldío, objeto de reserva especial³² o fue catalogado como un Proyecto de Interés Nacional Estratégico (PINES)³³.
- El predio o el derecho sobre el cual se pretende hacer la operación, transacción o proyecto hace parte de la terminación de un contrato de participación con socios, reversión, asociación, etc.; esta señal impone la necesidad de contar con diagnósticos jurídicos o catastrales para garantizar la debida legalidad, titularidad, derechos adquiridos, transferencia, saneamiento y formalización del predio, derechos y mejoras³⁴.

³² Ver ley 160 de 1994 -o las que la modifiquen o deroguen-, artículos 67 y 75 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones".

³³ Ver Documento CONPES 3762 de 20 de Agosto de 2013

³⁴ En este sentido tener como interdependencia de proceso y consultar con la Vicepresidencia Filiales & Activos con Socios o quien sus veces y sus correspondientes Gerencias Regionales de Activo el listado Oficial de terminaciones de contratos con Socios.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

- Se trata de personas que reclaman (judicial o extrajudicialmente) derechos o indemnizaciones que no figuran en las escrituras públicas o certificados de libertad y tradición.
- Posible acumulación de derechos sobre terrenos baldíos y, por ende, posible acreedor de las eventuales sanciones legales³⁵.
- No correspondencia o información imprecisa entre las escrituras, los certificados de libertad y tradición o anotaciones en estos o en actos privados que se conozcan y que tengan por objeto modificar la titularidad de la propiedad o de derechos sobre el inmueble.
- Se trata de un bien sujeto a proceso de extinción de dominio o bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales SAE.

Estas señales de alerta están referidas tanto a riesgos de LA/FT/FPADM, como a potenciales hechos de corrupción, soborno y fraude para todos los negocios y procesos.

Todo trabajador que en el marco de sus actividades observe algún riesgo o alerta frente a los lineamientos descritos en los puntos anteriores, deberá seguir los siguientes pasos:

- Obtener la información necesaria para determinar si encuentra acreditado el hecho y realice la debida diligencia correspondiente.
- Verificar la situación, suspenda los trámites de relacionamiento con la contraparte.
- Reporte la alerta ante la línea ética empresarial.
- Siga las directrices que imparta la GEC³⁶, que deberán determinar si los hechos deben ser reportados por el oficial de cumplimiento a la UIAF o quien haga sus veces.
- Monitoree los hechos que generaron el reporte y las medidas o controles adoptados.

En la medida en que sea jurídica, económica y contractualmente posible la terminación de los actos, contratos o negocios correspondientes, no se mantendrán las relaciones con contrapartes cuando se presenten las causales referidas en los lineamientos contenidos en la Política para la gestión de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) que se encuentra dentro del Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -decisión para la cual se consultará en forma previa a la Vicepresidencia Corporativa Jurídica o quien haga sus veces-. Se podrá hacer uso de la terminación de contratos en los eventos contemplados en el Código de Ética y Conducta (externo) y las cláusulas de transparencia que se pactan contractualmente.

³⁵ Ver Ley 160 de 1994 Ibídem, Artículo 72, Inciso 9: "Ninguna persona podrá adquirir la propiedad sobre terrenos inicialmente adjudicados como baldíos, si las extensiones exceden los límites máximos para la titulación señalados por la Junta Directiva para las Unidades Agrícolas Familiares en el respectivo municipio o región. También serán nulos los actos o contratos en virtud de los cuales una persona aporte a sociedades o comunidades de cualquier índole, la propiedad de tierras que le hubieren sido adjudicadas como baldíos, si con ellas dichas sociedades o comunidades consolidan la propiedad sobre tales terrenos en superficies que excedan a la fijada por el Instituto para la Unidad Agrícola Familiar".

³⁶ Gerencia Corporativa de Ética y Cumplimiento

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

Al detectarse una señal de alerta o una operación inusual se deberá revisar, conforme la definición establecida en forma precedente, si la misma se sale de los parámetros de normalidad y si no existe justificación razonada.

Si encuentra una situación inusual, reporte el asunto en la línea ética empresarial informando todos los detalles y elementos con que cuente.

Por su parte, las áreas del negocio deben:

- Ejecutar las recomendaciones o conceptos emitidos por la Dirección Corporativa de Cumplimiento - Oficial de Cumplimiento.
- Comunicar a la Dirección Corporativa de Cumplimiento - Oficial de Cumplimiento, las acciones realizadas y/o la decisión adoptada, según el caso.
- En el evento en que una potencial contraparte se retracte y/o desista de continuar con los procedimientos de conocimiento de la misma, se deberá reportar tal circunstancia por parte del área que se encontraba adelantando la debida diligencia a la RCU, para que esta última realice el reporte a la UIAF como una tentativa de vinculación comercial.

6.2. Determinación de operaciones sospechosas

La Dirección Corporativa de Cumplimiento, a través de sus grupos de trabajo, verificará la información y podrán adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

- a. Si la operación es sospechosa, el oficial deberá radicar ROS en la UIAF siguiendo las pautas definidas por dicha Unidad y el instructivo o norma que aplique para el efecto.
- b. Se deben hacer verificaciones adicionales con la contraparte o emitir recomendaciones para mitigar el riesgo o clarificar la situación. En este caso, es necesario indicar el tratamiento a seguir y hacer monitoreo a las acciones dispuestas.
- c. El asunto debe ser trasladado a otra autoridad competente adicional a la UIAF.
- d. Impide entablar relación con la contraparte.
- e. Amerita la terminación de la relación comercial o jurídica con la contraparte. El concepto debe ser trasladado al área responsable del negocio para el análisis correspondiente con la Vicepresidencia Corporativa Jurídica o el área que haga sus veces.

Para establecer si la operación debe o no ser catalogada como sospechosa y por ende ser reportada a la UIAF, una vez seguidos los pasos mencionados en el numeral anterior, verificar los siguientes criterios objetivos:

Criterio	Si	No
----------	----	----

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

La operación se sale de los parámetros de normalidad de conformidad con la actividad económica de la contraparte.		
La contraparte presento una justificación adecuada frente a la inusualidad detectada.		
No se cuenta con información suficiente para adelantar el análisis y llegar a una conclusión.		

Como resultado del análisis se obtiene alguna de las siguientes conclusiones y pasos a seguir:

Conclusión	Pasos a seguir
Se trata de una operación inusual pero está debidamente justificada por la contraparte.	Se documenta todo el proceso y se da cierre al caso.
No se trata de una operación inusual por no salirse de los parámetros de normalidad.	Se documenta todo el proceso y se da cierre al caso.
Se trata de una operación inusual que no pudo ser debidamente justificada.	Se documenta todo el proceso, se cataloga como sospechosa y se reporta a la UIAF.
No pudo obtenerse una conclusión por falta de información.	Se documenta todo el proceso y se deja en seguimiento.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

ANEXO 7. PROCEDIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y REPORTES

7.1. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

7.1.1. Documentación de conocimiento y debida diligencia de contrapartes – incluida la debida diligencia intensificada-

Las áreas que tengan a cargo las actividades de debida diligencia de contrapartes para los procesos de vinculación serán responsables de archivar la información según como se indique en el Anexo 5. Procedimiento de gestión de contrapartes.

7.1.2. Documentación gestionada por dilemas, consultas y denuncias

La documentación soporte del trámite de dilemas, consultas y denuncias se archivará en la herramienta que administra la línea ética empresarial. Si en la gestión de los asuntos se estima procedente hacer un ROS a la UIAF por parte del Oficial de Cumplimiento, así se indicará en el informe de cierre correspondiente. Es responsabilidad de cada verificador asegurar el registro de las evidencias en dicha herramienta.

7.1.3. Documentación ROS

Los ROS serán registrados, con la información soporte, en el aplicativo dispuesto por la UIAF o autoridad competente. Adicionalmente, es responsabilidad del Equipo de Excelencia en Prevención y Monitoreo de RCU, tener un archivo interno de la documentación de los reportes de operaciones inusuales y sospechosas. En este caso, toda la información estará sometida a reserva en los términos del numeral 4 del capítulo VII del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Decreto 663 de 1993 artículo 105 y Ley 1712 de 2014 artículo 18 y 19.

7.1.4. Documentación originada en los ciclos de gestión de riesgos de procesos

La Gerencia Corporativa de Aseguramiento de Riesgos y Control Interno archivará la información originada en los ciclos de gestión de riesgos de procesos que consideran los riesgos LA/FT/FPADM en la herramienta definida para tal fin.

7.1.5. Traslados y respuestas a organismos de control nacionales

Los traslados que se realicen a autoridades de control como resultado de la gestión de asuntos éticos y las respuestas que se emitan respecto de estos, se registrarán en la línea ética empresarial por parte del verificador del asunto. La atención a requerimientos

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

de los organismos de control, serán tramitados de conformidad con lo previsto en los procedimientos definidos para la atención a requerimientos de entes de control.

7.1.6. Documentación de procesos disciplinarios de las Gerencias de Instrucción Disciplinaria y de Juzgamiento Disciplinario de Ecopetrol o las que hagan sus veces

Las actuaciones disciplinarias se archivan en cada expediente en el archivo local, en las sedes de Bogotá y Barrancabermeja, de conformidad con los lineamientos establecidos por la ley disciplinaria y acorde con las reglas de reserva que esta defina.

7.1.7. Actividades del Sistema Programa de Cumplimiento

Los soportes de la ejecución de las actividades del programa de cumplimiento, incluyendo de los planes de prevención, serán archivados por las áreas de cumplimiento en la plataforma y sistema interno dispuesto por la RCU.

En caso de procesos de reorganización, fusión, escisión o transformación se debe garantizar la continuidad y cumplimiento de la conservación documental, adoptándose medidas que garanticen el archivo, guarda, conservación y protección de la documentación soporte, según lo previsto para ese tipo de procesos.

La información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el Sistema estará sometida a reserva, pudiendo solo ser conocida por la UIAF, la Fiscalía General de la Nación y demás autoridades internas y externas competentes, de conformidad con la normativa aplicable³⁷.

7.2. REPORTES INTERNOS

7.2.1. Informes a la Junta Directiva

El Oficial de Cumplimiento debe presentar semestralmente a la Junta Directiva un informe en el que conste, como mínimo:

- Los resultados de la gestión y monitoreos realizados, así como de los controles implementados para determinar la eficiencia y eficacia de las directrices en materia de LA/FT/FPADM.
- El cumplimiento con el envío de los requerimientos o reportes a las diferentes autoridades.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el manual para el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de

³⁷ Decreto 663 de 1993 artículo 105 y Ley 1712 de 2014 artículo 18 y 19. Numeral 4 del capítulo VII del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

destrucción masiva, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas del mismo.

- Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
- Los resultados de la colocación de acciones cada vez que finalice la vigencia de la respectiva oferta pública, cuando aplique.
- Reporte en relación con el control de LA/FT/FPADM realizado a las transferencias en el mercado secundario, si es del caso.
- Las actualizaciones normativas que, en caso de ser necesarias, se requieran para la prevención de riesgos LA/FT/FPADM.

7.2.2. Reportes internos sobre transacciones inusuales u operaciones sospechosas

Todo empleado que identifique una operación inusual o sospechosa de LA/FT/FPADM debe ponerlo de inmediato en conocimiento de la Dirección Corporativa de Cumplimiento, a través de la línea ética corporativa.

Todos los reportes deberán adelantarse incluyendo toda la información relevante sobre la operación y contrapartes involucradas con el fin que pueda adelantar la respectiva investigación.

7.3. REPORTES EXTERNOS

7.3.1 Reporte de operaciones sospechosas - ROS

Una vez se determina la existencia de una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento procede a su reporte a la UIAF a través del sistema de reporte en línea (SiReL) de manera inmediata.

7.3.2 Ausencia de ROS

Conforme la forma y periodicidad que establezca la UIAF, se deberá realizar el reporte negativo o de ausencia de operaciones, a través del Sistema de Reporte en Línea - Sirel

7.3.3 Reporte frente a transacciones en efectivo

Las transacciones en efectivo cuyo valor sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000³⁸) si es en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa

³⁸ Fuente UIAF: Documento técnico e instructivo para el reporte de las transacciones en efectivo de las entidades vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia https://www.uiaf.gov.co/recursos_user///Reportantes/Superfinanciera/Anexo%202.pdf

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

representativa del mercado del día en que se realice la operación deberá reportarse de manera mensual a la UIAF a través del SIREL.

En el evento que durante el periodo no se presenten operaciones en efectivo con las cuantías mencionadas, se hará un reporte de ausencia de transacciones en efectivo a la UIAF a través del SIREL.

Una vez finalizado el período de colocación de los valores emitidos, el área designada para el efecto deberá remitir a la UIAF el informe sobre las transacciones en efectivo a que se refiere el numeral 2.8.1. del Capítulo VII la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera.

7.3.4 Reporte información del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente:

Trimestralmente, dentro de los primeros 10 días calendario de los meses de enero, abril, julio y octubre, se debe reportar la designación del Oficial de Cumplimiento principal y suplente, incluyendo la siguiente información a la Superintendencia de Transporte a través del módulo de supervisión SARLAFT en el Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2):

- Hoja de vida del Oficial de Cumplimiento principal y suplente.
- Certificación de idoneidad de competencia como Oficial de Cumplimiento tanto del principal como del suplente.
- Certificación expedida por el representante legal donde conste que el Oficial de Cumplimiento no está inmerso en las inhabilidades definidas en el SARLAFT.
- Certificación de realización del Curso virtual e-learning de la UIAF.
- Certificación expedida por representante legal donde conste que no actúan como oficial de cumplimiento principal o suplente en más de 10 empresas vigiladas por la Superintendencia de Transporte.
- Acta de designación del Oficial de Cumplimiento principal y suplente por parte del máximo órgano social o junta directiva.
- Registrar las novedades sobre el oficial de cumplimiento principal y suplente como (cambios, renunciaciones, reemplazos, etc.).

7.3.5 Reporte elementos del SARLAFT

Trimestralmente, dentro de los primeros 10 días calendario de los meses de enero, abril, julio y octubre a través del módulo de supervisión SARLAFT en el Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2), se reporta si el sistema cuenta con los siguientes elementos:

- Política de administración de riesgos LA/FT/FP.
- Manual de Procedimientos del SARLAFT
- Código de Ética y de Conducta

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

- Matriz de Riesgos LA/FT/FP, donde se detalle los factores de riesgo, evaluación de riesgo inherente y residual, controles por factor de riesgo identificando, el responsable, fecha de actualización y mapa de calor.

7.3.6 Reporte de información objetiva SARLAFT

Trimestralmente, dentro de los primeros 10 días calendario de los meses de enero, abril, julio y octubre a través del módulo de supervisión SARLAFT en el Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2), se reporta la siguiente información:

- Reportar información frente al procedimiento de conocimiento de la contraparte, donde se detalle el número de contrapartes con las que la entidad tenga alguna relación activa y/o vigente en términos comerciales, de negocios, contractuales y/o jurídicos de cualquier orden.
- Reportar información donde se indique el porcentaje de cobertura del conocimiento de la contraparte, tomando como base el número total de contrapartes con las que la entidad mantenga alguna relación comercial, de negocios, contractual y/o jurídica de cualquier orden.
- Reportar información frente a la gestión del procedimiento de conocimiento de la contraparte, donde se detalle el número de procedimiento en el período a reportar.
- Reportar información con respecto a la gestión de la Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, donde se detalle el número total de contrapartes a las cuales se les efectuó debida diligencia y el número total de contrapartes a las cuales se les adelantó debida diligencia intensificada, especificando los criterios adoptados por el sujeto obligado para la activación de esta última (Ejemplo: Contrapartes que representen un mayor riesgos, PEP, contrapartes países no cooperantes, jurisdicciones consideradas de alto riesgo, contrapartes que efectúen transacciones con activos virtuales). Así mismo, deberá reportar el número de operaciones intentadas.
- Reportar número de coincidencias en listas y las características o descripción general del tipo de coincidencia.
- Reportar número de capacitaciones impartidas en materia de administración de riesgos LA/FT/FP, donde se especifique: (i) cobertura, (ii) número de horas de la capacitación, (iii) modalidad (virtual – presencial), (iv) tipo de destinatario de la capacitación (cargar listado de asistencias), (v) tipo (inducción - actualización) y (vi), evaluación de aprendizaje.
- Reportar información con respecto a la última auditoría del SARLAFT presentada al máximo órgano social o junta directiva, donde se especifique los hallazgos identificados; la evaluación del Oficial de cumplimiento; el plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos; las acciones correctivas y porcentaje de cumplimiento.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

- Reportar la evidencia del registro del revisor fiscal ante el Sistema de Reporte en Línea - SIREL administrado por la UIAF.
- Reportar información con respecto a los informes efectuados por la revisoría fiscal, en los casos que aplique, donde se especifique los hallazgos identificados y las acciones correctivas.
- Reportar informe periódico de monitoreo a la gestión de riesgos de LA/FT/FP, con indicadores de progreso por actividad, área, responsable y período.
- Indicar los medios adoptados para el cumplimiento del deber de divulgación del SARLAFT, donde se especifique la estrategia adoptada por los sujetos obligados para tal fin, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5.6.11.5 de la Resolución No. 2328 de 2025, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En relación con la divulgación al interior del sujeto obligado, se debe detallar el mecanismo de comunicación a cada una de las áreas sobre los riesgos LA/FT/FP que le corresponden según la matriz de riesgos.

7.3.7 Reporte a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación:

Siempre que se detecte una coincidencia exacta entre alguna contraparte o relacionado y alguna de las listas vinculantes para Colombia, se remite un reporte a la Fiscalía General de la Nación y a la UIAF.

7.3.8 Registro y periodicidad de reportes a la UIAF

Ecopetrol cumplirá con los procedimientos y periodicidad de reporte según la naturaleza de la empresa, el sector al cual pertenezca, el registro que se tenga ante la DIAN y los usuarios habilitados por la UIAF. Para esos efectos, se tendrá en cuenta la normativa aplicable y vigente para cumplir con el deber de hacer los reportes de operación sospechosa, ausencia de ROS, reporte de transacciones en efectivo –o ausencia de estas–.

7.3.9 Otros reportes externos

- **Cooperación con organismos de vigilancia y control**

El envío de información requerida por las autoridades frente a la gestión para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, quien debe liderar las verificaciones administrativas en la materia.

Si la investigación es realizada por el Gerente de Instrucción Disciplinario o quien haga sus veces, se seguirá el procedimiento previsto en el Código General Disciplinario–o aquel que lo modifique o sustituya–.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

Los requerimientos generales provenientes por parte de organismos de control (apoyada por el Grupo de Atención a Requerimientos de Entes de Control de la RCU), autoridades judiciales y administrativas –Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Superintendencias, Departamentos Administrativos, Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial- se gestionarán acorde con lo previsto en los procedimientos que para el efecto determine la Dirección Corporativa de Cumplimiento.

- **Oficial de cumplimiento**

La Junta Directiva reportará a la UIAF y a las Superintendencias que ejercen vigilancia o control –dentro del término que establezca la ley- el nombre del oficial de cumplimiento principal y del oficial de cumplimiento suplente, su número de identificación, cargo y nivel jerárquico.

7.4. AUDITORÍA AL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigencia del Manual y del Sistema, la primera auditoría se desarrollará una vez se cumpla con el ciclo de maduración del mismo.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

ANEXO 8. DEBIDA DILIGENCIA INVERSIONISTAS EN MERCADO PRIMARIO Y SECUNDARIO

8.1. Controles aplicables a los Inversionistas

Cuando en este aparte se hable de Inversionistas, se entenderán incluidos los accionistas y tenedores de bonos.

- **Mercado Primario:**

Frente a cada emisión de acciones o de bonos de Ecopetrol se define si las acciones se colocarán en forma directa o a través de entidades vigiladas³⁹.

- **Colocación a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia**

En caso en que se defina que la colocación de acciones o de bonos se efectuará por intermedio de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, corresponde a dicha entidad dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo LA/FT/PADM. Ecopetrol establecerá criterios para la escogencia del intermediario.⁴⁰

Adicionalmente en el evento que la colocación se efectúe a través de varias entidades, se deberá designar una de estas entidades para que adelante la consolidación de la información de los inversionistas.

- **Colocación de acciones en forma directa**

En caso en que se defina que la colocación de acciones se efectuará de forma directa, se deberán aplicar los siguientes controles:

- **Conocimiento del Inversionista**

El conocimiento del inversionista comienza desde el momento que una persona natural o jurídica pretende adquirir valores emitidos por Ecopetrol.

Para la vinculación de un inversionista, el colocador dará cumplimiento a los siguientes requisitos:

³⁹ Si bien hasta el momento de la expedición del presente Manual Ecopetrol siempre ha optado por la colocación de acciones a través de entidades vigiladas, en este documento se regula la colocación directa en los términos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia en el Capítulo VII del título I de la parte III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

⁴⁰ Numeral 1.1.2 Capítulo VII del título I de la parte III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

1. Se obtiene de todas las personas que deseen comprar valores de la compañía y ser aceptados como inversionistas, el diligenciamiento del formato de vinculación que contiene como mínimo la siguiente información:

Descripción	PN	PJ
Nombre y apellidos completos o Razón Social del posible inversionista.	X	X
Identificación del título valor que se pretende adquirir	X	X
Personas Nacionales: Número de identificación: NIT, cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad del posible inversionista.	X	X
Nombre y apellidos completos del representante, apoderado y número de identificación del posible inversionista.	X	X
Dirección y teléfono del representante legal.		X
Lugar y fecha de nacimiento del posible inversionista.	X	
Dirección y teléfono residencia del posible inversionista.	X	
Ocupación, oficio o profesión del posible inversionista	X	
Descripción actividad del posible inversionista: - Independiente, dependiente, cargo que ocupa. - Actividad económica principal: comercial, industrial, transporte, construcción, agroindustria, servicios financieros, etc., acorde con lo establecido en el código internacional CIIU.	X	X
Nombre, dirección, fax y teléfono de la oficina, empresa o negocio donde trabaja el inversionista si aplica. Dirección, teléfono, fax y ciudad de la oficina principal y de la sucursal o agencia que actúe como inversionista.	X	X
Identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación.		X
Tipo de empresa del posible inversionista: privada, pública, mixta.		X
Declaración de origen de los bienes y/o fondos del posible inversionista, según el caso (puede ser un anexo).	X	X
Si el posible inversionista depende de un tercero, información detallada del tercero	X	X
Ingresos y egresos mensuales del posible inversionista.	X	X
Detalle de otros ingresos o ingresos no operativos o los originados en actividades diferentes a la principal del posible inversionista.	X	X
Total activos y pasivos.	X	X
Identificación de cuentas que posea el posible inversionista en entidades financieras, fondos y otros	X	X
Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo.	X	X
Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera.	X	X
Firma y huella del posible inversionista.	X	X
Fecha de diligenciamiento del formulario.	X	X

PN: Vinculación de persona natural

PJ: Vinculación de persona jurídica

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

- Si la actividad del inversionista potencial involucra transacciones en moneda extranjera, el formulario debe contener espacios para recolectar la siguiente información:

Descripción	PN	PJ
El tipo de operaciones en moneda extranjera que normalmente realiza el inversionista.	X	X
Productos financieros el inversionista que posea en moneda extranjera especificando como mínimo: Tipo de producto, identificación del producto, entidad, monto, ciudad, país y moneda.	X	X

En los casos de inversionistas con dependencia económica de un tercero, se deberá solicitar la documentación de la(s) persona(s) de quien(es) provenga(n) los recursos utilizados para la inversión.

2. Solicitud de documentos anexos al formato de vinculación

El proceso de vinculación de inversionistas incluye además del diligenciamiento del formato de vinculación, la recolección de información documental que permite a Ecopetrol contar con información adicional sobre los potenciales inversionistas y facilitar el proceso de verificación y confirmación de la información recibida.

Para tal fin, se solicita a los potenciales inversionistas los siguientes documentos durante el proceso de vinculación a la compañía:

Anexos a personas naturales

- Fotocopia del documento de identificación;
- Certificado de ingresos y retenciones;
- Certificado laboral;
- Declaración de renta de los dos últimos períodos gravables disponibles o carta de no declarante
- Certificación sobre el origen y procedencia de los fondos que va a utilizar en la adquisición de los valores;
- Estados financieros certificados o dictaminados a la fecha del último corte disponible al momento de la vinculación del inversionista, cuando aplique;

Anexos a personas jurídicas

- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a tres meses, expedido por la Cámara de Comercio o el documento que haga sus veces tratándose de extranjeras;
- Fotocopia del NIT;
- Fotocopia del RUT;
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal;
- Estados financieros certificados o dictaminados;

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

- Lista de los socios titulares del 5% o más del capital social, si esta información no consta en el certificado de existencia y representación legal. Tratándose de entidades de naturaleza no societaria, se adjuntará una lista de los miembros de la junta directiva u órgano que haga sus veces, en caso de que los mismos no constaren en el certificado de existencia y representación;
- Declaración de renta de los dos últimos períodos gravables disponibles.

Cuando se actúe por intermedio de apoderado para realizar la inversión, debe exigirse la acreditación del poder por escrito debidamente firmado y autenticado con reconocimiento de firma. En caso de ser varios beneficiarios, estos deben estar registrados en el poder y uno de ellos debe firmar este documento.

Siempre que un potencial inversionista no haya allegado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los valores.

3. Verificar el adecuado y completo diligenciamiento del formato de vinculación, así como la entrega de todos los anexos de información requeridos.

Una vez el inversionista ha entregado a Ecopetrol el formulario de vinculación diligenciado, así como los soportes documentales requeridos, se verifica que el formulario se encuentre completo y correctamente diligenciado, los soportes completos y la información suministrada en el formulario corresponda a la contenida en los soportes.

4. Confirmación de la información suministrada en el formulario de vinculación.

Previa la vinculación del inversionista, se confirma la información suministrada por el inversionista, dentro de los plazos que se indican a continuación, los cuales se contarán a partir de la recepción de los documentos:

NÚMERO DE ADQUIRENTES	PLAZO
Hasta 100 adquirentes	5 días
De 101 a 200 adquirentes	10 días
De 201 a 300 adquirentes	20 días
De 301 a 500 adquirentes	30 días
De 501 a 1000 adquirentes	40 días
De 1001 a 2000 adquirentes	50 días
De 2001 a 5000 adquirentes	60 días
Más de 5000 adquirentes	120 días

En el evento que la información suministrada por un inversionista no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho a la Dirección Corporativa de Cumplimiento en forma inmediata.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

Si la información suministrada por el inversionista no concuerda con la realidad, la Dirección Corporativa de Cumplimiento procederá a remitir un reporte de operación sospechosa (ROS) a la UIAF conforme a lo establecido en el Numeral 4.6.1 del Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y el ANEXO 6. PROCEDIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y REPORTES.

5. Verificación en listas restrictivas, vinculantes y de control

Prevía la vinculación a la compañía, se verifica al inversionista en las listas restrictivas, vinculantes y de control que se encuentran en el ANEXO 4. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRAPARTES.

Si se encuentra alguna coincidencia exacta, deberá detenerse el proceso de vinculación e informarse este hecho a la Dirección Corporativa de Cumplimiento para determinar los pasos a seguir.

6. Excepciones a la obligación de diligenciar formato de vinculación de inversionistas

Los requerimientos de información previstos en el Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva podrán no ser aplicables a los siguientes inversionistas:

- Emisores de valores o entidades inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores.
- Entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera.
- Organismos multilaterales
- Entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, salvo que se trate de empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de capital público o sociedades de economía mixta que no estén sometidas a la inspección y vigilancia por la Superintendencia Financiera.

7. Actualización de la información de los inversionistas

La información contenida en el formato de vinculación, así como los anexos al formato, debe mantenerse actualizada respecto de los accionistas que posean el 5% o más de las acciones en circulación de la compañía.

Para tal fin se solicitará anualmente al inversionista la actualización de su información mediante comunicación escrita. Una vez la empresa reciba la información, se procede a verificar que la información este completa y que sea consistente con el formato de vinculación. También procede a confirmar la información suministrada y a verificar nuevamente que el inversionista no se encuentre incluido en las listas restrictivas,

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

vinculantes y de control. Finalmente procede a archivar la documentación en la carpeta del inversionista.

8. Conocimiento de los inversionistas catalogados como personas públicamente expuestas

Los PEPs serán identificados preguntando a la contraparte por tal condición⁴¹ y con los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada.

Siempre que vaya a vincularse un inversionista que deba ser catalogado como PEP, una vez cumplidos los requisitos para su vinculación, se deben remitir todos los soportes al Oficial de Cumplimiento para la aprobación de la vinculación.

9. Consolidación Electrónica de las Transacciones en Efectivo del Inversionista

Ecopetrol consolidará mensualmente todas las operaciones de compra de valores en efectivo realizadas por los inversionistas con el fin de detectar posibles operaciones inusuales y de remitir los respectivos reportes a la UIAF.

10. Señales de alerta

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta que los empleados de la compañía deben tener en cuenta para la detección de operaciones inusuales:

Inversionistas que:

- Realizan operaciones que no coinciden con su capacidad económica de acuerdo con la información que reposa en la compañía.
- Suministran información que no concuerda con la realidad, de difícil verificación o insuficiente.
- Operaciones simultáneas en diferentes cuentas y en las mismas oficinas relacionadas con la compra y venta de títulos de la compañía.
- Se niegan a revelar información sobre su objeto social o demás datos relacionados en el formulario de conocimiento del accionista o inversionista.
- Presentan un crecimiento desproporcionado en las operaciones del inversionista.
- Presentan cambios frecuentes en la actividad económica, dirección, teléfono u objeto social del inversionista.
- Desarrollan actividades diferentes a las del objeto social para el cual fue creada la Empresa.
- Registran el mismo número de cédula o NIT de otro inversionista de Ecopetrol
- Registran la misma dirección y/o teléfono de otros inversionistas con los que no tienen relación aparente.

⁴¹ Decreto 830 de 2021 o aquel que lo sustituya.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

- Presentan el teléfono desconectado o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
- Diligencian los formularios o formatos con letra ilegible.
- Son renuentes a la actualización de información.
- Son renuentes a entregar información sobre su origen de fondos o patrimonio.

Siempre que el Oficial de Cumplimiento detecte una operación inusual ya sea mediante el seguimiento de operaciones o mediante un reporte efectuado por un funcionario de la compañía, procederá a analizar la operación con el fin de determinar si presta o no méritos suficientes para considerarse como una operación sospechosa.

11. Determinación y reporte de operaciones sospechosas

La determinación y reporte de operaciones sospechosas se hará conforme a lo establecido Numeral 4.6.1 del Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y el ANEXO 6. PROCEDIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y REPORTES.

12. Colocación de valores en el exterior

Siempre que Ecopetrol realice colocación de valores en el exterior, el Oficial de Cumplimiento solicitará a la entidad intermediaria que realice la colocación, una certificación expedida por el Representante Legal o quien ejerza funciones similares, que indique que se ha dado cumplimiento a las normas en materia de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo exigidas en el país respectivo. Y en el contrato se incluirán, de ser posible, las acciones de conocimiento del inversionista.

○ **Mercado secundario**

Negociación de valores a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Siempre que las negociaciones de los valores emitidos por Ecopetrol se realicen a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, estas entidades son las encargadas de aplicar las instrucciones relativas a la administración del riesgo LA/FT/PADM sobre estas operaciones.

8.2. Otros controles

Con relación a las acciones de Ecopetrol en circulación, Ecopetrol debe aplicar los siguientes controles:

- a. DECEVAL, en virtud del contrato de administración y teneduría de libros de accionistas suscrito con Ecopetrol, informa a Ecopetrol sobre la adquisición de

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

acciones de Ecopetrol en el mercado secundario por parte de personas incluidas en listas restrictivas, vinculantes y de control u otras listas que maneje DECEVAL.

- b. En caso de que el adquirente de las acciones figure en listas restrictivas, vinculantes y de control, la Dirección Corporativa de Cumplimiento y el Oficial de Cumplimiento, aplicando el procedimiento establecido en el Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva analizarán si el caso debe ser o no objeto de reporte a las autoridades.

RELACIÓN DE VERSIONES

Documento Anterior			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Código y Título del Documento	Cambios
1	27/08/2021	SCI-M-002 – Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Actualización al Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) para Ecopetrol S.A. (Ecopetrol) en cumplimiento de las disposiciones del ordenamiento jurídico.
2	02/06/2023	SCI-M-002 – Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Se ajustan controles por proceso para la identificación de contrapartes y la Auditoría al Sistema de Prevención de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
3	14/01/2025	SCI-M-002 – Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Se ajusta marco normativo, política y lineamientos. Actualización del proceso de segmentación y el procedimiento de gestión de contrapartes.

	Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva		
	Sistema Integrado de Control Interno Dirección Corporativa de Cumplimiento		
	CODIGO SCI-M-002	Elaborado 16/07/2026	Versión: 4

4	09/07/2026	SCI-M-002 – Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Actualización en cumplimiento de las disposiciones del ordenamiento jurídico y se elimina la línea telefónica como mecanismo de acceso a la Línea Ética.
Documento Nuevo			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Cambios	
N/A	N/A	N/A	

Para mayor información dirigirse a:	
Elaboró: Lesly Marcela Ariza Carreño Buzón: lesly.ariza@ecopetrol.com.co Dependencia: Gerencia de Ética y Cumplimiento	

Revisado electrónicamente por:	Aprobado electrónicamente por:
FERNANDO BETANCOURT BERMEO Gerente de Ética y Cumplimiento (e) Cédula de Ciudadanía No. 16938053 Gerencia de Ética y Cumplimiento	RODOLFO MARIO GARCÍA PAREDES Director Corporativo de Cumplimiento Cédula de Ciudadanía No. 79588260 Dirección Corporativa de Cumplimiento
<i>Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones.</i> <i>Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.</i>	